



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

La inmunidad parlamentaria y el delito de cohecho pasivo propio
cometido por los congresistas, Arequipa, 2020.

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

ABOGADA

AUTORAS:

Copara Cornejo María Eugenia (ORCID: 0000-0003-4299-5125)
Espinoza Alarcón Jackeline Rocío (ORCID: 0000-0003-2624-5359)

ASESOR:

Mg. Chávez Rabanal Mario Gonzalo (ORCID: 0000-0002-7675-9705)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derechos fundamentales, procesos constitucionales y jurisdicción constitucional y
partidos políticos.

LIMA-PERÚ

2021

DEDICATORIA

Dedicamos la presente tesis a nuestros padres, Luzmila y Valentín; Roció y Rodolfo, por el constante apoyo y amor, porque sin sus guías no seríamos las personas que somos hoy, por su comprensión y fuerza que nos regalan día a día a pesar de los malos momentos.

A nuestros hermanos Esar; Kathy y Justin, por la compañía y apoyo moral que nos brindaron en el proceso

A Sergio y John nuestros compañeros de vida, quienes nos apoyaron incondicionalmente a pesar de la distancia y la difícil situación, fueron fuente de esperanza, comprensión y motivación durante estos meses de largo trabajo.

AGRADECIMIENTO

Agradecemos a Dios por permitirnos disfrutar de estos momentos, a nuestras familias por el amor y apoyo en cada paso de nuestras vidas, a nuestros novios por el aporte y apoyo significativo no solo profesional sino en nuestras vidas diarias.

Agradecemos a la universidad César Vallejo por darnos la oportunidad de cumplir este sueño que es obtener nuestro título profesional, así como a nuestro asesor Mg Mario Gonzalo Chávez Rabanal por su guía en este complicado proceso durante estos meses

ÍNDICE DE CONTENIDOS

Dedicatoria.....	ii
Agradecimiento.....	iii
Índice de contenidos.....	iv
Índice de tablas.....	v
Resumen.....	vi
Abstract.....	vii
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II.MARCO TEÓRICO.....	5
III. METODOLOGÍA.....	16
3.1. Tipo y diseño de investigación.....	16
3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización.....	16
3.3. Escenario de estudio.....	18
3.4. Participantes.....	18
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	18
3.6. Procedimiento.....	19
3.7. Rigor científico.....	19
3.8. Método de análisis de datos.....	20
3.9. Aspectos éticos.....	21
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	22
V.CONCLUSIONES.....	31
VI. RECOMENDACIONES.....	33
REFERENCIAS.....	35
ANEXOS	

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 – Matriz de categorización.....	17
Tabla 2 – Lista de entrevistados.....	18
Tabla 3 – Validez del instrumento de entrevista.....	20
Tabla 4 – Validez de instrumento doctrinario, normativo.....	20
y jurisprudencial	
Tabla 5 – Ficha técnica de entrevistados.....	22
Tabla 6 – Ficha técnica de entrevistados.....	24
Tabla 7 – Ficha técnica de entrevistados.....	25

RESUMEN

La presente tesis se realizó, a fin de analizar como la inmunidad parlamentaria es utilizada en el cohecho pasivo propio cometido por los congresistas, Arequipa, 2020, siendo de tipo básica y bajo el enfoque cualitativo, para la cual se empleó la técnica de análisis documental, técnica de la entrevista, aplicando sus respectivos instrumentos, como la guía de preguntas de entrevista, la guía de análisis normativo, doctrinario, y jurisprudencial, los cuales se aplicaron a ocho participantes compuesto por especialistas en derecho penal y constitucional. La conclusión a la que llegamos es que la inmunidad parlamentaria es utilizada en el cohecho pasivo propio cometido por los congresistas, como eximente de responsabilidades penales y eludir a la justicia, generando impunidad y no recibiendo una sanción.

Palabras Claves: Inmunidad parlamentaria, cohecho pasivo, corrupción, inmunidad de arresto y proceso.

ABSTRACT

The aim of the present research work is to study how parliamentary immunity is used in the crime of passive bribery, committed by congressmen Arequipa 2020, being of a basic type and under the qualitative approach, for which the documentary analysis technique was used , interview technique, applying their respective instruments, such as the interview questions guide, the normative, doctrinal, and jurisprudential analysis guide, which were applied to eight participants made up of specialists in criminal and constitutional law. The conclusion we reached is that parliamentary immunity is used in their own passive bribery committed by congressmen, as an exemption from criminal responsibilities and to evade justice, generating impunity and not receiving a sanction.

Keywords: Parliamentary immunity, passive bribery, corruption, immunity from arrest and prosecution.

I. INTRODUCCIÓN

Realidad Problemática

La presente investigación está enfocada en la inmunidad parlamentaria, de cómo ha venido siendo un instrumento de impunidad por parte del congresista; ya que este no puede ser procesado sin autorización de la Comisión Permanente, a excepción de haber sido reprimido por flagrancia quien es puesto a disposición dentro de las 24 horas para que sea la Comisión Permanente quien autorice o no la privación de la libertad y el enjuiciamiento.

Está establecido en el reglamento del Congreso en su artículo 16°, esta figura protege a los congresistas cuando son sometidos a proceso penal por delito común, teniendo como requisito para formalizar la investigación preparatoria el levantamiento de la inmunidad parlamentaria por parte de la Comisión Permanente; ello sin impedimento que el Ministerio Público realice las diligencias preliminares para la investigación del delito.

Sin permiso del Congreso de la República no se les puede juzgar penalmente, creando desigualdad entre un parlamentario y un ciudadano común; hay congresistas sentenciados judicialmente, pero para ejecutar el mandato, el Poder Judicial debe hacer los trámites ante el Congreso, los cuales resultan ser engorrosos.

En ese mismo contexto, tenemos el caso de Edwin Donaire, “El gasolinazo” (2006), quien se desempeñaba en el cargo de jefe de la Región Militar Sur, junto a la persona que lo reemplazó, vendieron el combustible a cargo a particulares y dándole uso propio, provocando una pérdida de aproximada de 500 mil soles al Estado Peruano. Por lo cual se ordenó prisión efectiva por 5 años en contra del parlamentario; el Poder Judicial solicitó el levantamiento de Inmunidad Parlamentaria en octubre del 2018 siendo atendido en marzo del 2019 resolviendo levantarle dicha gracia; durante ese tiempo, fugó de la justicia.

Caso del congresista Héctor Becerril (Fuerza Popular), denunciado por presunto tráfico de influencias en la elección de miembros del Consejo Nacional de la Magistratura (2017) investigado por la Comisión de Ética, misma que da por suspendida la denuncia, alegando que esta debía resolverla la Subcomisión de Denuncias Constitucionales, el parlamentario fue acusado por el delito de corrupción recibir millonarias coimas a cambio de garantizar a una empresa la concesión de obras públicas; la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales revisó el caso, pero se negaron a priorizar las graves denuncias en contra del parlamentario blindándolo así una vez más.

Héctor Becerril formaba parte del Partido Político Fuerza Popular; en su gran mayoría conformaban la Comisión de Ética y la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales; es allí, donde radica el problema del blindaje a través de la inmunidad parlamentaria.

Problemática y contexto social

Con este tema de investigación tenemos la necesidad de demostrar que la Inmunidad Parlamentaria está siendo mal utilizada creando un sistema de impunidad.

Formulación del problema

Problema general

¿Cómo la inmunidad parlamentaria es utilizada en el delito de cohecho pasivo propio cometido por los congresistas, Arequipa, 2020?

Problema específico 1

¿Cómo la inmunidad parlamentaria es utilizada por el congresista cuando recibe un beneficio, Arequipa, 2020?

Problema específico 2

¿Cómo la inmunidad parlamentaria es utilizada por el congresista cuando acepta una promesa? Arequipa, 2020?

Justificación de la investigación

Se justifica en sí mismo, porque pondrá en autos a los operadores y usuarios del sistema judicial que se está haciendo un mal manejo de la inmunidad parlamentaria; socialmente, las personas encontrarán tranquilidad al saber que al eliminar o modificar esa figura los funcionarios del congreso también serán juzgados de acuerdo a la Ley y la Constitución.

Justificación teórica

La presente tesis resulta relevante puesto que a través de ella se indica que la inmunidad parlamentaria es utilizada en el delito de cohecho pasivo propio cometido por los congresistas en Arequipa, 2020.

Justificación metodológica

La presente tesis se realizó bajo el enfoque cualitativo cuyo tipo de investigación está abocado al tipo básico, pues crea conocimiento a largo plazo o de forma mediata.

Justificación práctica

Tomando en cuenta que la inmunidad parlamentaria es una gracia de la que gozan los congresistas, a quienes protege de ser procesados y arrestados por delitos de función, nuestra investigación busca aportar por medio de la data como es que esta prerrogativa se ha venido desarrollando y así evidenciar su desnaturalización al tratar de atenuar y desvirtuar la conducta penal sancionable.

Relevancia

La presente tesis es de beneficio a la población materia de estudio, ya que por medio de ella se ha observado como la inmunidad parlamentaria en el delito de cohecho pasivo propio no contribuye a sancionar al congresista que cometió delito de función.

Contribución

Podemos decir que la presente investigación permite observar cuales son los problemas que existen en el uso de la inmunidad parlamentaria por los congresistas

que cometen el delito de cohecho pasivo propio y como es que dicha prerrogativa no estaría contribuyendo a sancionar los delitos de función.

Objetivos de la investigación

Objetivo general

Analizar cómo la inmunidad parlamentaria es utilizada en el delito de cohecho pasivo propio cometido por los congresistas, Arequipa, 2020.

Objetivo específico 1

Determinar como la inmunidad parlamentaria es utilizada por el congresista cuando recibe un beneficio, Arequipa, 2020.

Objetivo específico 2

Analizar cómo la inmunidad parlamentaria es utilizada por el congresista cuando acepta una promesa, Arequipa, 2020.

Supuestos de la investigación

Supuesto jurídico

Resultan ser una posible, tentativa respuesta al problema planteado.

Supuesto jurídico general

La inmunidad parlamentaria es utilizada en el delito de cohecho pasivo propio cometido por los congresistas, como eximente de responsabilidades penales y eludir a la justicia, generando impunidad y no recibiendo una sanción.

Supuesto jurídico específico 1

La inmunidad parlamentaria absuelve de responsabilidad penal al congresista que recibió un beneficio.

Supuesto jurídico específico 2

Al ser acusado el congresista de haber aceptado una promesa de cualquier índole, la inmunidad parlamentaria se desnaturaliza al tratar de atenuar y desvirtuar la conducta penal sancionable.

II. MARCO TEÓRICO

Antecedentes

En el desarrollo de la presente tesis, se ha tomado en cuenta aportes tanto en el área nacional e internacional, resaltando que en ambos se reconoce la importancia de la igualdad como derecho frente a la ley entre el ciudadano común y el funcionario de alto rango (congresista), así como se propone eliminar la inmunidad parlamentaria evitando que esta prerrogativa se siga desnaturalizando dándole un uso de interés personal abusivo por parte de los funcionarios a los que ampara.

Nacionales

En cuanto a las fuentes nacionales, tenemos a Cerdán, J. (Perú 2018) en su tesis titulada “Consecuencias jurídicas derivadas de la inmunidad parlamentaria en el Perú”, para optar el grado académico de doctor en ciencias en la Universidad Nacional de Cajamarca; concluye su investigación con lo siguiente: Sostiene que después de haber investigado llegó a la conclusión que el principio de igualdad frente a la ley se ve vulnerado por parte de los congresistas debido que estos gozan del privilegio de la inmunidad parlamentaria lo que transforma este prerrogativa en un acto de discriminación hacia las demás personas de a pie; de igual forma, señala que los congresistas han ido tornando la figura de la inmunidad parlamentaria como un beneficio individual desvirtuando de esa manera su beneficio corporativo a favor del parlamento (pág. 13 - 14).

Por otro lado, Díaz, J. (Perú 2019) en su tesis titulada “Vulneración del derecho de igualdad ante la ley y la inmunidad parlamentaria de Congresistas”, para optar el grado académico de maestro en derecho constitucional en la Universidad Nacional Federico Villarreal, concluye que se debe reformar el artículo 93° en el siguiente sentido: de que los parlamentarios no son responsables de los votos u opiniones que desarrollen dentro de sus labores, así mismo, no deben estar sujetos a interpelación ni a mandato imperativo (pág. 7).

Gutiérrez, N. y Calixtro, A. (Perú 2019) señalan que la inmunidad parlamentaria es una gracia que se otorga al congresista, que tiene como condición previa para ser

procesado penalmente o para ser detenido, la autorización del Congreso; cuyo fin es advertir e impedir que se detenga al parlamentario o se inicien procesos penales en su contra que sean estrictamente de contenido político y a causa de ello se perturbe el funcionamiento del Congreso. Así mismo, señalan que con esta garantía no se protege: las acciones distintas al ámbito penal, los procesos iniciados antes de asumir el cargo y así no impedir al Ministerio Público que inicie la investigación preliminar (pág. 8 - 9).

Así mismo, Díaz Hanco, J. (Perú 2019) cita a Reynaga y a García quienes sostienen que esta garantía constitucional tiene como fin asegurar el eficaz y libre funcionamiento del congreso preservando su independencia, desempeño de funciones y proteger la seguridad del congresista (pág. 28).

En nuestro ordenamiento jurídico tenemos dos tipos de inmunidad la primera es la inmunidad de proceso que está referida a impedir el inicio de la investigación preparatoria por parte de la fiscalía y en delitos comunes evitar el inicio del proceso penal en contra de los parlamentarios, esta protección se da desde que fue elegido congresista hasta un mes después de haber concluido su función, pero puede ser habilitada cuando el órgano judicial solicite su levantamiento ante el Congreso; si la investigación fiscal y proceso penal fue iniciado por delito común o de función, continuará su trámite y no será necesario que se requiera el levantamiento de la inmunidad de proceso siempre que la formalización de la investigación preparatoria o la instrucción se haya dado antes de ser declarado congresista; la segunda es la inmunidad de arresto que evita que el congresista sea detenido o encarcelado como resultado de un proceso penal iniciado en su contra después de ser elegido como congresista, lo primordial es que el pedido se dé posteriormente, hasta un mes después de culminado su cargo. Por otro lado, no se indica cuáles son los presupuestos correspondientes para el arresto ni si las órdenes de detención deben tener la calidad de firme; este es el vacío legal que permite que el Congreso se ampare para utilizar la inmunidad parlamentaria como mecanismo de impunidad Gutiérrez, N. y Calixtro, A. (Perú 2019). De lo señalado en el párrafo anterior, solo confirma que el Congreso utiliza vacíos legales en algunos casos para favorecer a un determinado parlamentario por algún tipo de favor político que les otorgó en

algún momento, presumiendo que con los congresistas que no van acorde a ellos tramitan rápidamente sus inmunidades (11 – 13).

Internacionales

En cuanto a las fuentes internacionales citaremos a: Carvajal, H. (Ecuador 2015) en su tesis “La impunidad en la comisión de infracciones de los assembleístas durante el ejercicio de sus funciones, como consecuencia de la inmunidad parlamentaria, para optar el título de abogado en la Universidad Central de Ecuador”, concluyó que se debe eliminar la inmunidad parlamentaria en su país, debido a que los parlamentarios en su periodo utilizaron esta garantía para cometer ilícitos, se limpiaron las manos, abusaron de su poder y se respaldaron utilizando la figura de la inmunidad parlamentaria, recalando que si bien vienen ejerciendo un cargo público no quiere decir que no son responsables de los delitos que cometieron pues deben de responder ante la justicia como todos (pág. 15).

Gamboa, C. y Valdés, S. (México 2017) a través de su investigación denominada la inmunidad parlamentaria y/o fuero constitucional de los legisladores, investigadoras encargadas de la dirección general de servicios de documentación, información y análisis, concluye que se debe eliminar esta prerrogativa, debido a que en el fuero Constitucional Mexicano se aplica la figura de la inmunidad parlamentaria desde el año 1812 a través de la Constitución del Cádiz que se encuentra respaldada por las leyes que rigen su país; pero, los parlamentarios pretenden protegerse con esta prerrogativa y evitar ser juzgados, con la finalidad de desvirtuar y confundir esta protección al desempeño de su cargo con un privilegio personal, todo ello ha llevado como consecuencia que se califique al fuero congresal como “inmunidad con impunidad” (pág. 3 - 4).

Lacayo, M. (Nicaragua 2017) en su artículo de investigación titulado el proceso de privación de la inmunidad parlamentaria en Nicaragua realizado a través de la Universidad Centroamericana, señala que su artículo tiene por finalidad estudiar la regulación del proceso de privación de la inmunidad parlamentaria concluyendo que esta debe ser regulada correctamente (pág. 1).

El autor Latorre, D. (España 2002) indica que su naturaleza jurídica es un requisito de procedimiento en la existencia de casos penales incoados en contra del parlamentario, que trata de buscar en el poder legislativo la autorización para continuar el proceso penal (pág. 1-2).

Posiciones Doctrinarias sobre la Inmunidad Parlamentaria

Posiciones a favor

Benavides, O. y Villanueva, D. (Perú 2019) sostiene que la inmunidad parlamentaria debe ser derogada debido a que su origen nació de las bases monárquicas que en los siglos XIV y XVIII el Monarca poseía el poder absoluto, citan a García (1929) quien sostiene que actualmente esta garantía brinda un privilegio injustificado a favor del parlamentario quien en vez de deberse al pueblo se debe a su partido político e intereses particulares. Por otro lado, la institución de la inmunidad parlamentaria genera desestabilidad entre los poderes del Estado en vez de contribuir en su fortalecimiento democrático; indican que seguir manteniendo esta garantía provoca que los preceptos constitucionales como principios y derechos fundamentales de las personas sean vistos como de menor jerarquía frente a los congresistas considerándolos como ciudadanos privilegiados; cayendo el elector en la conclusión que existe discriminación en cuanto a sus derechos, creciendo de esta manera el desagrado de la población con la actuación de los congresistas y uso de la inmunidad parlamentaria de forma abusiva, que se instrumentaliza para interferir con el funcionamiento del Ministerio Público y Poder Judicial (pág. 28 – 29); y, Carro, A. (España 1981) citando a Santi Romano, Orlando, Rossi y Bugaüal sostiene que tiene sus concepciones nacen del surgimiento del abuso de poder del monarca, olvidándose que la inmunidad parlamentaria es una premisa que en aquellos tiempos cumplió con su función y que actualmente subsiste por tradición; a ello Kelsen sostuvo que el parlamento es un orden que objetiviza al Gobierno el cual está sometido a la rigurosa opinión pública y al control de la oposición; por otro lado, los mismos parlamentarios actualmente vienen aplicando de mala fe y erróneamente esta prerrogativa pues para ellos es riesgoso que las mayorías

parlamentarias impongan su autoridad al otorgar su levantamiento cuando ellos mismos no lo otorgarían para sí mismos. En las democracias bien establecidas la inmunidad parlamentaria está en desuso; ya que, estas soberanías no recurren al Parlamento a pedir permiso para juzgar al parlamentario, a lo que E. May citado por Carro sostiene que un parlamento con bases bien establecidas no permitiría que el santuario de sus muros proteja a un miembro contra el derecho penal (pág. 93 -95).

La Constitución Política del Perú en el:

Artículo 93° Inmunidad parlamentaria

Los congresistas representan a la Nación. No están sujetos a mandato imperativo ni a interpelación.

No son responsables ante autoridad ni órgano jurisdiccional alguno por las opiniones y votos que emiten en el ejercicio de sus funciones. Los magistrados del Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo gozan de las mismas prerrogativas que los congresistas.

El procesamiento por la comisión de delitos comunes imputados a congresistas de la República durante el ejercicio de su mandato es de competencia de la Corte Suprema de Justicia.

En caso de comisión de delitos antes de asumir el mandato, es competente el juez penal ordinario.

Posiciones en contra

Aníbal Quiroga y Cesar Delgado (2020) sostienen que sería grave eliminar la inmunidad parlamentaria pues se trata de una institución noble que protege el ejercicio del cargo público; si bien, está siendo utilizada incorrectamente ello no quiere decir que eliminándola se solucione el problema, pues su mal uso es la falta de representación por parte del congresista (IUSLatin.pe); en ese mismo sentido Benavides, O. y Villanueva, D. (Perú 2019) citan a Latorre (2008: 166) quien sostiene que es una institución jurídica procesal que garantiza el correcto desenvolvimiento del Congreso de la República y ampara de posibles acosos políticos en su contra; de igual forma, la inmunidad parlamentaria tiene carácter corporativo pues se la considera como una vía de control político que busca resguardar la autonomía de los congresistas para que cumplan de la mejor manera sus funciones (pág. 26 - 27). Cerdán Urbina, J. (2018) cita a Héctor Fix-Zamudio y Francisco Eguiguren Praeli quienes proponen una modificación en la inmunidad

parlamentaria antes de eliminarla; sosteniendo, que de hacerlo se estaría garantizando una democracia más estable y segura, a lo que Pareja, J. citado también por el autor, sostiene que esta prerrogativa es consustancial al carácter representativo del Congreso siendo que los representantes deben proceder con juicio, al margen de cualquier tipo coacción. Por otro lado, Santi Romano señala que la inmunidad parlamentaria se sostiene en el principio de autonomía e independencia de las Cámaras a los otros poderes y órganos del Estado; de igual modo, Orlando sustenta su teoría indicando que al retirar un miembro del Congreso se impide que éste siga operando con normalidad sus funciones (pág. 85 - 86); por otro lado, Carro, A. (España 1981) cita a Rossi señala que la inmunidad asegura el respeto del orden Constitucional y el correcto funcionamiento del Estado; y, a Bugaüal quien afirma que la inmunidad es importante para frenar los sentimientos de venganzas políticas de particulares y saquen de su curul al parlamentario (pág. 93 -95).

El Reglamento del Congreso de la República en sus dos primeros párrafos:
Artículo 16°

Los Congresistas no pueden ser procesados ni presos sin previa autorización del Congreso o de la Comisión Permanente, desde que son elegidos hasta un mes después de haber cesado en sus funciones, excepto por delito flagrante, caso en el cual son puestos a disposición del Congreso o de la Comisión Permanente a más tardar dentro de las veinticuatro horas, a fin de que se autorice o no la privación de la libertad y el enjuiciamiento. La inmunidad parlamentaria no protege a los Congresistas contra las acciones de naturaleza diferente a la penal, que se ejerzan en su contra, ni respecto de los procesos penales iniciados ante la autoridad judicial competente, con anterioridad a su elección, los que no se paralizan ni suspenden.

Respecto a funcionario público Reaño, J. (Perú 2001) cita a Rojas, Fidel (s/f) quien señala que debe considerarse funcionario público es aquel sujeto que cuenta con una investidura especial la cual es considerada como una garantía frente a la sociedad lo cual lo obliga a defender los intereses del Estado. En el ámbito penal, funcionario público es aquél incurso dentro del artículo 425° del Código Penal. (pág. 284).

Valeije, Inmaculada. (1997) también es citada por Reaño, J. (Perú 2001) quien sostiene que deben concurrir diversos factores que configuran la noción de

“funcionario público” entre ellos un elemento subjetivo preponderante que es portar un título y el elemento objetivo la intervención de éste en la función pública.

Asimismo, señala Reaño, J. (2001), que los elementos descritos anteriormente deben ser establecidos en la vía penal pues para contravenir los intereses del Estado, se debe poseer el cargo de funcionario público dentro de la administración pública.

Según la Convención Interamericana contra la Corrupción citada por Reaño, José. (Perú 2001), establece un constructo material de función pública la cual señala que la sola elección popular -vía sufragio- obliga al funcionario público a proceder con honestidad y moralidad, incluso antes de desempeñar cargo en la función pública. (pág.285).

Señala Paredes, Blanca. (Perú 2017), que funcionario público es quien posee un cargo público el cual le confiere autoridad para tomar decisiones que se derivan de la voluntad del órgano administrativo al cual pertenece. En ese sentido, el funcionario público es aquella persona facultada para tomar decisiones y que trabaja para el Estado (pág. 68-69).

El Código Penal peruano en su:

Artículo 425° Señala que son funcionarios o servidores públicos:

- 1.-Los que están comprendidos en la carrera administrativa
- 2.-Los que desempeñan cargos políticos o de confianza, incluso si emanan de elección popular
- 3.-Todo aquel que, independientemente del régimen laboral en que se encuentre, mantiene vínculo laboral o contractual de cualquier naturaleza con entidades u organismos del Estado, incluidas las empresas del Estado o sociedades de economía mixta comprendidas en la actividad empresarial del Estado, y que en virtud de ello ejerce funciones en dichas entidades u organismos
- 4.-Los administradores y depositarios de caudales embargados o depositados por autoridad competente, aunque pertenezcan a particulares,
- 5.-Los miembros de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional,
- 6.-Los designados, elegidos o proclamados, por autoridad competente, para desempeñar actividades o funciones en nombre o al servicio del Estado o sus entidades
- 7.-Los demás indicados por la Constitución Política y la ley.

Corrupción

En cuanto al término Corrupción Ramón, J. (Perú 2014), sostiene que la corrupción atenta contra la democracia y el Estado de derecho ya que atenta contra el bien común. Asimismo, señala que la corrupción genera desconfianza en el gobierno, en los poderes del Estado y en las instituciones públicas (pág. 66).

Paredes, Blanca. (Perú 2017), cita a Montoya, Novoa, Rodríguez y Torres (Perú 2016) quienes señalan que corrupción es la acción de obtener beneficios particulares valiéndose del abuso de un poder encomendado, transgrediendo normas perjudicando así el interés público o bien común. (pág. 49).

En ese sentido Proética (2011) citado por Paredes, Blanca. et al. (Perú 2017), sostiene que corrupción es el uso de un poder para lograr un beneficio particular. (pág. 49).

La Comisión de Alto Nivel Anticorrupción (o conocida por sus siglas CAN), señala que la corrupción afecta a todas esferas del país tales como la política, social, económica y gubernamental, perjudica directamente a la economía del país y sobre todo a la economía de los hogares. La gobernabilidad se ve afectada por las prácticas de corrupción generando desconfianza de la ciudadanía hacia los agentes políticos y gubernamentales.

En cuanto a las causas e impacto de la corrupción Daly, J., y Dario, Oscar (Perú 2015), sostienen que la corrupción afecta a países ricos y pobres, siendo deficiente algunos de sus poderes como lo es el Poder Judicial, evidenciando la corrupción en estos, además la carente vigilancia de los órganos de la sociedad civil. (pág. 01).

Respecto a los Riesgos y redes de corrupción en el Congreso, Rosales, L. (Perú 2017), sostiene que es un órgano político el Congreso, en el cual los parlamentarios agrupados por ideas políticas realizan diferentes concesiones a fin de lograr objetivos partidarios, operando un corporativismo parlamentario lo cual se traduce en el pedido de la población al levantamiento de la impunidad parlamentaria pues

ocasiona un juego político que trae como consecuencia impunidad en los congresistas. (pág. 19).

Por ello, como señala Fernández-Miranda, citado por Rosales, L. (Perú 2017), plantea que la inmunidad está siendo mal utilizada por los parlamentarios lo que está generando impunidad evitando la investigación y el procesamiento de algún congresista esto como consecuencia de la inmunidad parlamentaria, al corporativismo parlamentario y al juego de intereses dentro del parlamento. Es en ese sentido que se origina la creación de riesgos y redes de corrupción en donde se negocian los votos en contra o a favor sobre la petición del levantamiento de inmunidad parlamentaria (pág. 20).

Cabe señalar que la conducta típica según la R. N. 88-2001, Ejecutoria Suprema emitida el 16 de mayo de 2003 señala que debe entenderse al cohecho pasivo propio por parte del funcionario público como la aceptación indebida de una retribución con la intención de retardar, omitir o incumplir cualquier acto de función, es decir que la aceptación de dinero implique el favorecimiento a un tercero en cualquiera de las formas ya descritas siempre y cuando éstas se encuentren dentro de su competencia funcional, cabe destacar que el solo acuerdo de voluntades configura dicho tipo penal (pág. 48).

Rodríguez, Julio, Torres, David, Navas, Ana, Novoa, Yvana (Perú 2014), toman en cuenta la sentencia de fecha el 15 de junio de 2010 del Exp. 00063-2011, emitida por el Primer Juzgado de Investigación Preparatoria para definir el cohecho pasivo propio dando la conclusión de que a la autoridad que en el cumplimiento de su cargo obtiene provecho para sí o favorece a un tercero se le castiga (pág. 49).

Delito de cohecho pasivo propio

En cuanto al cohecho pasivo propio, San Martín Castro, C. (Perú 2006) en el acuerdo plenario N° 1 – 2005/ESV-22, señala que el delito de corrupción de funcionarios tipificado en el artículo 393° del código penal utiliza el termino aceptar como verbo, dando a entender que el funcionario público acepta lo que se le ofrece

con el fin de que omita o ejecute un acto violando sus funciones; estos hechos configuran el cohecho pasivo propio; es decir, que el congresista se deja corromper por un tercero. La Primera Sala Penal de Apelaciones Nacional (2016) a través del Expediente N° 323-2013-45 señala que la consumación del Cohecho Pasivo Propio se materializa también con el condicionamiento por parte de funcionario público hacia un tercero y este consienta en dárselo.

El Código Penal en su:

Artículo 393° Cohecho pasivo propio.

El funcionario o servidor público que acepte o reciba donativo, promesa o cualquier otra ventaja o beneficio, para realizar u omitir un acto en violación de sus obligaciones o el que las acepta a consecuencia de haber faltado a ellas, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cinco ni mayor de ocho años e inhabilitación conforme a los incisos 1 y 2 del artículo 36 del Código Penal y con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días-multa.

El funcionario o servidor público que solicita, directa o indirectamente, donativo, promesa o cualquier otra ventaja o beneficio, para realizar u omitir un acto en violación de sus obligaciones o a consecuencia de haber faltado a ellas, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de seis ni mayor de ocho años e inhabilitación conforme a los incisos 1 y 2 del artículo 36 del Código Penal y con trescientos sesenta y cinco a setecientos treinta días-multa.

Torres, D., Gonzales, M. y Chanjan, R. (Perú 2019) señala que el Cohecho Pasivo Propio tiene la característica de ser bilateral porque intervienen dos partes para su comisión, donde el tercero se favorece de los actos del funcionario público que actúa haciendo uso de su cargo o función; siendo que, este funcionario debe tener influencia para realizar una determinada función por la que el tercero entrega una gran dádiva para ello. En este tipo de delito el sujeto pasivo siempre será el Estado quien se verá afectado.

Según la R. N. 88-2001, Ejecutoria Suprema emitida el 16 de mayo de 2003 señala que debe entenderse el cohecho pasivo propio como la admisión hecha por un funcionario público de una remuneración indebida con el fin de retardar, omitir o

incumplir cualquier acto de su cargo, es decir que la aceptación de dinero implique el favorecimiento a un tercero en cualquiera de las formas ya descritas siempre y cuando estas se encuentren dentro de su competencia funcional, cabe destacar que el solo acuerdo de voluntades configura dicho tipo penal.

Torres Pachas, D, et. al. (2019) sostienen que la naturaleza del beneficio se encuentra tipificado en el Código Penal que establece la existencia de un beneficio o ventaja, pero este no necesariamente debe ser económico puede ser un favor sentimental o sexual; lo fundamental de este delito es el actuar del funcionario público para ir en contra de sus deberes y obligaciones; por otro lado, en cuanto a su recepción, este puede haberse tratado de un acto anterior como de uno posterior para que el funcionario público incumpla con sus deberes adquiridos a razón de su cargo. Si el funcionario público usa a un tercero para admitir el benéfico se lo considerará como el autor mediato.

Por otro lado, Rodríguez, J., Torres, D., Navas, A., Novoa, Y. (2014), indican que se debe distinguir el cohecho pasivo propio del cohecho pasivo impropio, como se sabe el primero describe que la conducta del congresista debe ser de aceptar una promesa, ventaja o beneficio; pero no se debe confundir con el segundo delito, el cual utiliza el verbo rector solicitar entendiéndose que es el funcionario o congresista es el que solicita una ventaja, beneficio o promesa indebidamente a otro para ejecutar un acto propio de su cargo (delito especial) no siendo necesario que lo solicitado se entregue inmediatamente; en cuanto al comportamiento en palabras de Fidel Rojas Vargas citado por los autores sostiene que este delito se configura con la petición dirigida al tercero quien será el proveedor, no admitiendo la tentativa; por otro lado, será el correcto funcionamiento de la administración pública el bien jurídico protegido (pág. 51 - 52).

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y Diseño de Investigación

Tipo de investigación

Este trabajo de investigación, por su tipo es básica, donde Latorre y Arnald (España 2003), que se refiere al progreso científico, a la ampliación de los conocimientos teóricos, sin tener un posible interés en la aplicación o consecuencia práctica persiguiendo las generalizaciones con pista al perfeccionamiento de una teoría que se basada en leyes y principios; siendo la finalidad de la presente tesis realizar el análisis respecto a la inmunidad parlamentaria y como viene siendo incoada por lo congresistas para eximirse de responsabilidades por el delito de cohecho pasivo.

Diseño de investigación

Su diseño es no experimental, para Bunge (Argentina 1972), refiere que la investigación se basa en observar los sucesos sin que el investigador intervenga en ellos, se desarrollaría una investigación no experimental, pues se explica y analiza la relación que existe entre la inmunidad parlamentaria y el delito de cohecho pasivo propio. También la presente se marca dentro del diseño de la teoría fundamentada.

3.2. Categorías, subcategorización y matriz de categorización

Pantigoso (Perú 2009), sostiene que las categorías o variables para poder ser evaluadas deben ser analizadas y descompuestas en sub-variables; en cuanto a su categorización estas deben ser transformadas en dimensiones y a su vez estas en indicadores que son susceptibles de medición o evaluación (pág. 86 - 88).

En el presente trabajo de investigación, tenemos como categorías las siguientes y su categorización:

Tabla N°1: Matriz de Categorización

CATEGORÍA	
La inmunidad parlamentaria	Delito de cohecho pasivo propio
La inmunidad parlamentaria es una prerrogativa que se otorga al congresista; cuya, finalidad es advertir e impedir que se detenga al parlamentario o se inicien procesos penales en su contra que sean estrictamente de contenido político y a causa de ello se perturbe el funcionamiento del Congreso.	Son los actos que realiza el funcionario público que transgrede sus funciones, son actos transgresores de sus deberes y atribuciones; realizados como respuesta de la aceptación u obtención de algún beneficio o a fin de percibir una ventaja o beneficio a consecuencia de haber realizado u omitido un acto en violación de sus funciones.
SUB CATEGORÍA	
<ul style="list-style-type: none"> ● Inmunidad de arresto: El congresista durante su función hasta el cese de este, no puede ser arrestados; a excepción de cuando cometen delito flagrante. ● Inmunidad de proceso: Este evita que los congresistas puedan ser procesados de un delito sin previa autorización de la Comisión Permanente. 	<ul style="list-style-type: none"> ● Recibe un beneficio: Es cuando el congresista obtiene un beneficio económico que emana de un negocio, transacción u otra actividad. ● Recibe un donativo: Vende la función pública el congresista que acepta cualquier bien inmueble, mueble o material apto de valoración monetaria. ● Acepta una promesa: El acto de aceptar implica admitir, un compromiso de otorgarse en el futuro de forma implícita o explícita a fin de cometer un acto que viole su función.

Fuente: Elaboración propia, Lima, 2021.

3.3. Escenario de estudio

La presente tesis ha radicado en los siguientes lugares: Estudios jurídicos de abogados independientes y el Módulo de Justicia de Mariano Melgar.

3.4 Participantes

Según Rodríguez (1996) para la investigación cualitativa lo que se va a trabajar es la interacción personal, para lo cual, se debe definir quiénes serán los sujetos investigados de acuerdo a la información que proporcionarán (pág. 5).

Tabla 02: *Lista de entrevistados*

	NOMBRE Y APELLIDO	GRADO ACADÉMICO	ESPECIALIDAD	AÑOS DE EXPERIENCIA
1	Mauricio Rosas Huarachi	Abogado	Constitucional	3 años
2	Erick Ortiz Chávez	Abogado	Constitucional	7 años
3	Pool Kevin Alarcón Barrionuevo	Abogado	Constitucional	6 años
4	Jeffer Lajo Cayo	Abogado	Constitucional	6 años
5	Elizabeth Roxana Morales Collado	Abogado	Constitucional	8 años
6	Karina Fiorella Apaza Del Carpio	Jueza	Constitucional	11 años
7	Marlene Arenas Rodríguez	Abogado	Penal	8 años
8	William Choque Ramos	Abogado	Penal	5 años

Fuente: Elaboración propia, Lima, 2021.

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Para realizar la presente tesis se aplicó el instrumento de la técnica de la entrevista que consta de 10 preguntas abiertas las cuales están divididas de tal forma que nos permita investigar nuestros objetivos generales y específicos; también se usó la técnica de análisis documental: Normativo, doctrinario y jurisprudencial.

Según Hernández (México 2014), ésta nos permite conocer las vivencias de las personas, sus interrelaciones con su entorno natural.

Lodhia y Simth, (Australia 2019) señalan que al realizar las entrevistas es importante considerar el contexto, el orden establecido no es estricto ya que este puede variar según el entrevistado ya que éste puede pasar de un tema a otro Pratt (2020). La guía de entrevista fue el instrumento que se utilizó.

Según Moreno, Alexandra y otros (s/f) sostienen que el investigador se vale del instrumento para recolectar de la muestra seleccionada la información que permitirá resolver el problema de la investigación.

En la presente tesis se aplicaron los instrumentos: guía de preguntas de entrevista y la guía de análisis documental: normativa, doctrinaria y jurisprudencial.

3.6. Procedimiento

Para darle mayor confiabilidad a la recolección de datos, para nuestra tesis se organizó la información recogida por medio de las técnicas e instrumentos seleccionados que nos permitió alcanzar los objetivos propuestos. Asimismo, realizamos un procedimiento estricto para cumplir con la metodología planteada a fin de examinar y entender el problema en cuestión, de modo que la información recogida sea veraz. Subsiguientemente se ordenó la información obtenida para su posterior sistematización orientados a cumplir los objetivos generales y específicos, lo que nos llevó a plasmar las conclusiones de trabajo.

3.7. Rigor científico

Por medio del juicio de expertos se obtuvo la validez del instrumento, mismos que aplicaron sus experiencias, conocimientos y validaron la formulación de la entrevista de esta investigación.

Estuvieron a cargo de la validación los siguientes profesionales:

Tabla N° 3: *Validez del instrumento*

CUADRO DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO			
Instrumento	Validador	Cargo o institución donde labora	Tipo de docencia
Guía de preguntas de entrevista	Mario Chávez Rabanal	Docente de la Universidad César Vallejo	Asesor

Fuente: Elaboración propia, Lima, 2021.

Tabla N° 4: *Validez de los instrumentos*

CUADRO DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS			
Instrumentos	Validador	Cargo o institución donde labora	Tipo de docencia
Guía de análisis Doctrinario, Normativo y Jurisprudencial	Mario Chávez Rabanal	Docente de la Universidad César Vallejo	Asesor

Fuente: Elaboración propia, Lima, 2021.

3.8. Método de Análisis de datos

Murillo (s/f) plantea la codificación y análisis simultáneo de los datos con la intención de fomentar conceptos. En ese sentido, la información obtenida por medio de las técnicas e instrumentos permitió a las autoras afinar conceptos, precisar características y formular teorías adecuadas.

En este caso se analizó la relación entre las categorías: la inmunidad parlamentaria y el delito de cohecho pasivo propio, con sus respectivas subcategorías.

Consecuentemente, se utilizó los métodos de obtención de datos para su posterior análisis y síntesis los cuales se realizaron mediante la interpretación jurídica como método de análisis de información, como señala Bunge, M. (Argentina 1972), el investigador observa cómo se desarrollan los sucesos sin intervenir en ellos.

3.9. Aspectos Éticos

El respeto de los aspectos éticos a lo largo de la investigación genera confiabilidad al proceso de investigación.

La presente cumplió con los lineamientos de la Universidad César Vallejo y con los criterios científicos que se requieren, los cuales fueron inspeccionados por el asesor metodológico. Asimismo, se elaboró conforme a las normas APA (American Psychological Association) respetando el derecho a la propiedad intelectual incorporando citas y referencias bibliográficas de sus respectivos autores.

En ese sentido esta investigación cumplió con los preceptos éticos y legales.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Resultados del Objetivo General

Objetivo General

Analizar como la inmunidad parlamentaria es utilizada en el delito de cohecho pasivo propio cometido por los congresistas, Arequipa, 2020.

Resultados Técnica de la Entrevista

Seguidamente, se indican los datos conseguidos de la técnica de entrevista.

Tabla 5: *Ficha técnica de entrevistados*

	NOMBRE Y APELLIDO	ESPECIALIDAD
1	Mauricio Rosas Huarachi	Constitucional
2	Erick Ortiz Chávez	Constitucional
3	Pool Kevin Alarcón Barrionuevo	Constitucional
4	Jeffer Lajo Cayo	Constitucional
5	Elizabeth Roxana Morales Collado	Constitucional
6	Karina Fiorella Apaza Del Carpio	Constitucional
7	Marlene Arenas Rodríguez	Penal
8	William Choque Ramos	Penal
	Entrevistas realizadas del 20 al 27 de enero 2021.	

Fuente: Elaboración propia. Lima, 2021.

De la técnica de la entrevista, respecto al objetivo general se ha obtenido que los especialistas Alarcón (2021), Arenas (2021), Rosas (2021) opinan que la inmunidad parlamentaria es invocada por los congresistas para evadir la justicia, evitando que el Ministerio Público o el Poder Judicial puedan investigarlos o procesarlos dilatando u obstruyendo el debido proceso penal; los parlamentarios utilizando su función legislativa crean normas a su favor para verse absueltos de cualquier cargo penal, pero no los libera de responsabilidad.

Resultados de la técnica: Análisis de fuente documental doctrinaria

Latorre (2002) sostiene que la inmunidad parlamentaria trata de que los congresistas sin autorización del Congreso no pueden ser detenidos ni procesados (pág. 163); Cerdán (2018) con esta prerrogativa tratan de validar sus intereses personales con fines ilícitos; siendo esta la razón que la inmunidad parlamentaria viene siendo mal utilizada (pág. 13-15); Gamboa y Valdés (2017) señalan que los parlamentarios se protegen con esta prerrogativa para evitar ser juzgados, con la finalidad de desvirtuar y confundir esta protección al desempeño de su cargo con un privilegio personal (pág. 3 - 4).

Resultado de la técnica: Análisis de fuente documental normativa

En este punto tenemos que en el artículo 93° de la Constitución del Perú se establece la representación e inmunidad parlamentaria de los congresistas quienes no son responsables ante la ley por opiniones que hagan dentro de sus funciones, estos no pueden ser interrogados ni cuestionados por opiniones o votos que realicen dentro de sus funciones, no pueden ser procesados sin permiso previo de la Comisión Permanente desde que son electos hasta un mes después de haber cesado en su cargo, a excepción de flagrante delito, en este caso estarán bajo disposición de la Comisión Permanente quien dentro de veinticuatro horas permitirá o no la privación de la libertad y el procesamiento de este.

Resultados del Objetivo Específico 1

Objetivo Específico 1

Determinar como la inmunidad parlamentaria es utilizada por el congresista cuando recibe un beneficio, Arequipa, 2020.

A continuación, se señalan los datos conseguidos de la técnica de entrevista

Tabla 6: *Ficha técnica de entrevistados*

	NOMBRE Y APELLIDO	ESPECIALIDAD
1	Mauricio Rosas Huarachi	Constitucional
2	Erick Ortiz Chávez	Constitucional
3	Pool Kevin Alarcón Barrionuevo	Constitucional
4	Jeffer Lajo Cayo	Constitucional
5	Elizabeth Roxana Morales Collado	Constitucional
6	Karina Fiorella Apaza Del Carpio	Constitucional
7	Marlene Arenas Rodríguez	Penal
8	William Choque Ramos	Penal
	Entrevistas realizadas del 20 al 27 de enero 2021.	

Fuente: Elaboración propia. Lima, 2021.

La mayoría de entrevistados como Alarcón (2021), Lajo (2021), Arenas (2021), Ortiz (2021), Choque (2021) son de la opinión que la inmunidad parlamentaria sirve de respaldo legal como una prerrogativa para no ser investigados ni procesados; que los congresistas se valen de este derecho inherente a su condición parlamentaria para eludir las acciones judiciales que podrían sobrevenir por sus prácticas ilegales evitando ser sancionados; actualmente encuentra desnaturalizada.

Resultados de la técnica: Análisis de fuente documental doctrinaria

Del análisis documental tenemos que Gutiérrez, N. y Calixtro, A. (2019) indican que la inmunidad parlamentaria es una gracia que se otorga a los congresistas, los cuales sin autorización no pueden ser procesados; cuya finalidad es advertir e impedir que se detenga al parlamentario o se inicien procesos penales en su contra que sean estrictamente de contenido político y a causa de ello se perturbe el funcionamiento del Congreso (pág. 8 - 9); en este mismo sentido, Benavides, O. y Villanueva, D. (2019) sostiene de acuerdo a García (1929) que actualmente esta garantía brinda un privilegio injustificado a favor del parlamentario quien en vez de deberse al pueblo se debe a su partido político e intereses particulares. (pág. 28 – 29). Por otro lado, se tiene que la estructura del cohecho pasivo propio se ampara

en la premisa “de aceptar beneficio, ventaja o promesa” (R. N. 35-2010, Ejecutoria Suprema emitida el 29 de marzo de 2012).

Resultado de la técnica: Análisis de fuente documental normativa

En relación al análisis documental normativo tenemos el Reglamento del Congreso, el artículo 16° indica que los congresistas no pueden ser procesados ni reclusos sin autorización previa de la Comisión Permanente, desde su elección hasta un mes después de cesar sus funciones, a excepción de flagrante delito.

Resultados del Objetivo Específico 2

Objetivo Específico 2
Analizar como la inmunidad parlamentaria es utilizada por el congresista cuando acepta una promesa, Arequipa, 2020.

Resultados Técnica de la Entrevista

A continuación, se señalan los datos conseguidos de la técnica de entrevista

Tabla 7: *Ficha técnica de entrevistados*

	NOMBRE Y APELLIDO	ESPECIALIDAD
1	Mauricio Rosas Huarachi	Constitucional
2	Erick Ortiz Chávez	Constitucional
3	Pool Kevin Alarcón Barrionuevo	Constitucional
4	Jeffer Lajo Cayo	Constitucional
5	Elizabeth Roxana Morales Collado	Constitucional
6	Karina Fiorella Apaza Del Carpio	Constitucional
7	Marlene Arenas Rodríguez	Penal
8	William Choque Ramos	Penal
	Entrevistas realizadas del 20 al 27 de enero 2021.	

Fuente: Elaboración propia. Lima, 2021.

Todos los entrevistados Alarcón (2021), Lajo (2021), Arenas (2021), Ortiz (2021), Choque (2021), Apaza (2021) y Morales (2021) sostienen que la inmunidad

parlamentaria es utilizada como protección legal ante cualquier encauzamiento judicial penal que pudiera surgir en cuanto el congresista acepte una promesa dentro del ejercicio de sus funciones, el uso que le ha dado el parlamentario peruano a la inmunidad parlamentaria, según los expertos, es el de protección personal legal.

Resultados de la técnica: Análisis de fuente documental doctrinaria

Torres, Gonzales y Chanjan (2019) indica que el delito de Cohecho Pasivo Propio es bilateral, donde el tercero se beneficia del actuar del congresista, que hace uso de su función; debe tener influencia para realizar una determinada labor por la que el tercero le entrega un beneficio de cualquier índole.

Resultado de la técnica: Análisis de fuente documental normativa

En el Código Penal en su articulado 393° indica que el congresista que acepta una dádiva, ventaja, beneficio o promesa para hacer o evitar una acción que transgreda sus funciones o que reciba con la finalidad de faltar a estas será sancionado según lo previsto en la ley.

Resultado de la técnica: Análisis de fuente documental jurisprudencial

Analizamos dos Jurisprudencias que fueron:

- A. Pleno jurisdiccional de las salas penales permanente y transitoria de la Corte Suprema de Justicia

Acuerdo plenario N° 01- 2005/ESV-22: San Martín Castro, C. (2006) en el Acuerdo Plenario N° 1 – 2005/ESV-22, señala la corrupción de funcionarios es un delito que se encuentra previsto en el artículo 393° del Código Penal utiliza como verbo el termino aceptar dando a entender que el funcionario público acepta lo que se le ofrece con el fin de que cometa u omita un acto que transgreda sus funciones; que configura el cohecho pasivo propio; el congresista se deja corromper por un tercero.

B. Primera sala penal de apelaciones nacional

Expediente 323 – 2013 – 45 –apelación de sentencia absolutoria Y condenatoria: La Primera Sala Penal de Apelaciones Nacional (2016) a través del Expediente N° 323-2013-45 señala que la consumación del Cohecho Pasivo Propio se materializa también con el condicionamiento por parte de funcionario público hacia un tercero y este consienta en dárselo.

DISCUSIÓN

En este punto, enlazaremos la doctrina, la norma y la jurisprudencia que se ha utilizado para la interpretación del análisis de instrumentos documentales que hemos realizado.

Objetivo General

Analizar como la inmunidad parlamentaria es utilizada en el delito de cohecho pasivo propio cometido por los congresistas, Arequipa, 2020.

Supuesto General

La inmunidad parlamentaria es utilizada en el delito de cohecho pasivo propio cometido por los congresistas, como eximente de responsabilidades penales y eludir a la justicia, generando impunidad y no recibiendo una sanción.

Respecto al objetivo general de la técnica de la entrevista se ha obtenido que cinco de los ocho entrevistados, es decir la mayoría de los especialistas como son Alarcón (2021), Ortiz (2021), Rosas (2021), Apaza (2021) y Choque(2021) opinan que la Inmunidad Parlamentaria es invocada por los Congresistas para evadir la justicia, evitando que el Ministerio Público o el Poder Judicial puedan investigarlos o procesarlos dilatando u obstruyendo el debido proceso penal; los parlamentarios utilizando su función legislativa crean normas a su favor para verse absueltos de cualquier cargo penal; pero no los absuelve de responsabilidad.

La inmunidad parlamentaria está establecida en el artículo 93° de la Constitución Política que indica que los congresistas se encuentran protegidos con la inmunidad parlamentaria que impide que estos no puedan ser interrogados o cuestionados por opiniones o votos que realicen dentro de sus funciones; pero, de acuerdo a nuestra investigación hemos encontrado a través de la doctrina a autores como Cerdán (2018), Gamboa y Valdés (2017) con los que concordamos al sostener que los parlamentarios han utilizado esta garantía para validar intereses particulares o

políticos; y, de acuerdo a estos aportes nos ha ayudado a arribar a la conclusión de que esta prerrogativa debe ser abolida debido a que es un instrumento de dilación y obstrucción para que la justicia pueda proceder debidamente en contra de los congresistas que son malos elementos para nuestro país. A través de los entrevistados, la normativa y doctrina, se llegó a corroborar el supuesto general.

Discusión del Objetivo específico 1

Seguidamente, se presenta la discusión respecto al objetivo específico 1.

Objetivo Específico 1

Determinar como la inmunidad parlamentaria es utilizada por el congresista cuando recibe un beneficio, Arequipa, 2020

Supuesto Específico 1

La inmunidad parlamentaria es utilizada por el congresista cuando recibe un beneficio como eximente de responsabilidad penal al congresista que recibió un beneficio, no responder a la justicia y no ser procesado legalmente.

En cuanto al objetivo específico 1, se tiene que, siete de ocho de los entrevistados, es decir la mayoría, como son Alarcón (2021), Lajo (2021), Arenas (2021), Ortiz (2021), Choque (2021), Apaza (2021) y Morales (2021) opinan que la inmunidad parlamentaria sirve de respaldo legal como una prerrogativa para no ser investigados ni procesados; que los congresistas se valen de este derecho inherente a su condición parlamentaria para eludir las acciones judiciales que podrían sobrevenir por sus prácticas ilegales evitando ser sancionados; actualmente encuentra desnaturalizada.

Hemos tomado en cuenta la normativa sobre la inmunidad de arresto y de proceso, el cual está establecido en el artículo 16° del Reglamento del Congreso; artículo del cual somos de la opinión que debe ser derogado por obstruir a la justicia impidiendo que se investigue o procese a los parlamentarios que han cometido hechos ilícitos; y, acorde a nuestra opinión tenemos a los autores Gutiérrez y Calixtro (2019), Benavides y Villanueva (2019) quienes sostiene y concordando con García (1929) a quien citan afirman que, los congresistas se valen de este derecho inherente a su

condición parlamentaria para eludir las acciones judiciales que podrían sobrevenir por sus prácticas ilegales blindándose con un privilegio injustificado. Atraves de los entrevistados, la normativa y doctrina, se llegó a corroborar el supuesto específico.

Discusión del Objetivo específico 2

Seguidamente, se presenta la discusión respecto al objetivo específico 2.

Objetivo Especifico 2

Analizar como la inmunidad parlamentaria es utilizada por el congresista cuando acepta una promesa, Arequipa, 2020.

Supuesto Especifico 2

La inmunidad parlamentaria es utilizada por el congresista cuando acepta una promesa como herramienta para evitar ser acusado por delitos de función, desnaturalizando la inmunidad al tratar de atenuar y desvirtuar la conducta penal sancionable.

En cuanto al objetivo específico 2, tenemos que, todos los participantes en su totalidad, siendo algunos de ellos: Rosas (2021), Lajo (2021), Arenas (2021), Ortiz (2021) y Choque (2021), sostienen que la inmunidad parlamentaria es utilizada como protección legal ante cualquier encauzamiento judicial penal que pudiera surgir en cuanto el congresista acepte una promesa dentro del ejercicio de sus funciones, el uso que le ha dado el parlamentario peruano a la inmunidad parlamentaria, según los expertos, es el de protección personal legal.

El cohecho pasivo propio se encuentra en el artículo 393° del Código Penal que establece que el cohecho pasivo propio es cuando el parlamentario recibe o acepta donativo, ventaja, promesa o beneficio para realizar u omitir un acto transgrediendo sus obligaciones o que las acepta para evitarlas, será reprimido según la ley; a lo que el acuerdo plenario N° 01- 2005/ESV-22: San Martín (2006) expediente 323 – 2013 – 45 –apelación de sentencia absolutoria y condenatoria: La Primera Sala Penal de Apelaciones Nacional (2016) establecen que este delito utiliza tiene como verbo el termino aceptar con la finalidad de que el parlamentario cometa u omita una acción que viole sus deberes como parlamentario, consumándose así este

delito; y por otro lado, también se puede dar con el condicionamiento por parte del funcionario público hacia un tercero y este consienta en dárselo.

De igual modo, en cuanto a la doctrina tenemos a los autores Torres, Gonzales y Chanjan (2019) con lo que se puede afirmar que los congresistas utilizan la inmunidad parlamentaria de forma abusiva y arbitraria, como beneficio legal, lo cual ha contribuido al origen de una corruptela política; según la totalidad de entrevistados y documentos analizados, se cumplió el segundo supuesto jurídico específico. A través de los entrevistados, la normativa y doctrina, se llegó a corroborar el supuesto específico dos.

V. CONCLUSIONES

Como conclusión primera, en la presente tesis se tiene que se ha determinado asertivamente respecto al objetivo general, que la inmunidad parlamentaria es utilizada en el delito de cohecho pasivo propio cometido por los congresistas, como eximente de responsabilidades penales y eludir a la justicia, generando impunidad y no recibiendo una sanción.

Como conclusión segunda, en la presente tesis se ha determinado asertivamente respecto al objetivo específico uno, que la inmunidad parlamentaria es utilizada por el congresista cuando recibe un beneficio como eximente de responsabilidad penal al congresista que recibió un beneficio, no responder a la justicia y no ser procesado legalmente.

Como conclusión tercera, se ha determinado asertivamente que, de acuerdo a los participantes, la inmunidad parlamentaria es utilizada por el congresista cuando acepta una promesa como herramienta para evitar ser acusado por delito de función, desnaturalizando la inmunidad al tratar de atenuar y desvirtuar la conducta penal sancionable.

VI. RECOMENDACIONES

Como primera recomendación, se propone que en base a fin de evitar la impunidad la inmunidad parlamentaria se elimine en su totalidad, no solo la referida para delitos comunes, sino también, para delitos especiales, evitando su uso para fines particulares y que las bancadas no sigan proponiendo reglas de juego que van en contra de los intereses del pueblo para los que estos fueron elegidos.

Como segunda recomendación, se propone que la Comisión de Levantamiento de Inmunidad Parlamentaria, integrada por congresistas no debería denegar el levantamiento de la prerrogativa y así evitar dar posibilidad de fuga hacia otro lugar logrando la prescripción del delito cometido por el congresista.

Como tercera recomendación, en base a los fundamentos el Congreso de la República podría eliminar del Reglamento del Congreso el artículo 16° por ser un mecanismo dilatorio y obstaculizador de la justicia permitiendo que el parlamentario pueda evitar ser investigado, juzgado y procesado.

REFERENCIAS

Fuentes primarias

Pool Kevin Alarcón Barrionuevo, (21 de enero del 2021). Entrevista (respuesta escrita) Juzgado Constitucional de Arequipa- Modulo de Justicia de Mariano Melgar.

Jeffer Lajo Cayo, (21 de enero del 2021). Entrevista (respuesta escrita) Poder Judicial- Corte Superior de Arequipa.

Marlene Arenas Rodríguez, (20 de enero del 2021) Entrevista (respuesta escrita) Modulo de Justicia de Mariano Melgar.

Erick Ortiz Chávez, (21 de enero del 2021). Entrevista (respuesta escrita) Juzgado Constitucional de Arequipa- Modulo de Justicia de Mariano Melgar.

Karina Fiorella Apaza del Carpio (26 de enero del 2021). Entrevista (respuesta escrita), Juzgado Constitucional de Arequipa- Modulo de Justicia de Mariano Melgar.

Elizabeth Roxana Morales Collado (27 de enero del 2021) Entrevista (respuesta escrita), Poder Judicial- Corte Superior de Arequipa.

Mauricio Alonso Rosas Huarachi (27 de enero del 2021) Entrevista (respuesta escrita), CRVA abogados.

William Choque Ramos (23 de enero del 2021) Entrevista (respuesta escrita), Ludus Jurídica.

Fuentes secundarias

Referencias Metodológicas

Bunge, M (2002). *Ética, ciencia y técnica. edit. sudamericana, 2da.* Recuperado de [RRhttps://dipesuto.wikispaces.com/file/view/LIBROMETODOLOGIADRVIDAL.pdf](https://dipesuto.wikispaces.com/file/view/LIBROMETODOLOGIADRVIDAL.pdf).

Ferrer. I.U.T.A., J, (2010). *Conceptos básicos de metodología de la investigación.* Recuperado de <http://metodologia02.blogspot.pe/p/tecnicas-de-la-investigacion.html>.

Hernández, R. (2010). *Metodología de la investigación* (5.^{ta} ed.). D.F –México: Ed. Mac Graw Hill. Recuperado de: http://www.eumed.net/librosgratis/2012a/1158/disenode_la_investigacion.html

Latorre, A., Del Rincón, D. Y Arnal, J. (2003). *Bases metodológicas de la investigación educativa.* Recuperado de: https://www.uam.es/personal_pdi/stmaria/jmurillo/Metodos/Bibliografia05.htm.

Lodhia, S., & Simth, T. (2019). *What about your qualitative cousins? Adapting the pitching tempalte to qualitative research. Accounting & Finance* Recuperado de: <https://doi.org/10.1111/acfi.12266>. ISSN: 0810-5391.

Moreno, Es; Alexandra, L; Y otros (S/F). Recuperado de: <https://prezi.com/nptf0m3pxyuh/instrumentos-de-investigacion/>.

Moya, R. (2005). *Estadística descriptiva, conceptos y aplicaciones*, Lima – Perú: San Marcos.

Pantigoso, V. (2009). *La investigación científica y la elaboración de la tesis en derecho.* Recuperado de: <https://es.slideshare.net/victorpantigoso/investigacion-cientifica-y-la>

elaboracion-de-tesis-en-

derecho#:~:text=15.,de%20la%20Tesis%20en%20Derecho.&text=Investigar%20es%20una%20manera%20de,y%20predice%20hechos%20o%20fen%C3%B3menos%E2%80%9D.

Schettini, P. y Cortazzo, I. (2015). *Análisis cualitativo de datos cualitativos en la investigación social*. La Plata- Argentina: Editorial de la Universidad de la Plata.

Referencias temáticas

Alvarado, D. (2017). *La inmunidad parlamentaria en un estado constitucional de derecho*. (tesis de pregrado, Universidad Cesar Vallejo). Recuperado de: <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/11416>

Alvites, N. (2020). *Fundamentos Jurídicos para abolir la Inmunidad Parlamentaria de Proceso*, (tesis de pregrado, Universidad Privada del Norte). Recuperado de: <https://repositorio.upn.edu.pe/handle/11537/23604>

Benavides, O y Villanueva, D. (2019). *Principales Criterios Jurídicos que Justifiquen la Eliminación de la Inmunidad Parlamentaria en la Constitución Política del Perú de 1993*. (tesis de pregrado, Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo). Recuperado de: <http://repositorio.upagu.edu.pe/handle/UPAGU/1288>

Carvaja, H. (2015). *La impunidad en la comisión de infracciones de los asambleístas durante el ejercicio de sus funciones, como consecuencia de la inmunidad parlamentaria*. (tesis de pregrado, Universidad Central de Ecuador). Recuperado de: <http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/6261/1/T-UCE-0013-Ab-161.pdf>

- Carro, A. (1981). *Derecho político*. Recuperado de: <http://e-spacio.uned.es/fez/eserv.php?pid=bibliuned:Derechopolitico-1981-9-E869D35E&dsID=PDF>
- Cerdán, J. (2018). *Consecuencias jurídicas derivadas de la inmunidad parlamentaria en el Perú*. (tesis de pregrado, Universidad Nacional de Cajamarca). Recuperado de: <http://repositorio.unc.edu.pe/bitstream/handle/UNC/2492/CONSECUENCIAS%20JURIDICAS%20DERIVADAS%20DE%20LA%20INMUNIDAD%20PARLAMENTARIRA%20EN%20EL%20PERU.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Congreso De La República. (s/f). *La inmunidad parlamentaria y su proceso*. Recuperado de [http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con3_uibd.nsf/F6EB74FB787720BA0525790400762DAB/\\$FILE/boletin16122004\(1\).pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con3_uibd.nsf/F6EB74FB787720BA0525790400762DAB/$FILE/boletin16122004(1).pdf)
- Daly, J y Dario, O. (2015). *Corrupción en el Perú: visión del ejecutivo peruano*. (tesis de postgrado, Pontificia Universidad Católica del Perú). Recuperado de: http://vcentrum.pucp.edu.pe/investigacion/wps/pdf/CERES_WP2015-07-0007.pdf
- Díaz, J. (2019). *Vulneración del derecho de igualdad ante la ley y la inmunidad parlamentaria de congresistas*. (tesis de maestría, Universidad Nacional Federico Villarea). Recuperado de <http://repositorio.unfv.edu.pe/bitstream/handle/UNFV/3922/D%C3%8DAZ%20HANCCO%20JOS%C3%89%20%20MAESTR%C3%8DA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Duran, P. (2018). *La inmunidad parlamentaria en la legislación comparada*. Lima – Perú: DIDP.

Espinoza, A. (2020). *El delito de cohecho pasivo propio. Aspectos específicamente doctrinarios.*

Recuperado de: <https://lpderecho.pe/delito-cohecho-pasivo-propio-especificamente-doctrinarios-amelia-espinoza/>

Gamboa, C Y Valdés, S (2017). *Inmunidad Parlamentaria y/o Fuero Constitucional de los Legisladores*, Cámara de Diputados - Dirección General de Servicios de Documentación, Información y Análisis. Recuperado de: <http://www.diputados.gob.mx/sedia/sia/spi/SAPI-ISS-06-17.pdf>

García, C. (2018). *¿Cuál es el origen histórico (y la importancia) de la inmunidad parlamentaria?*, PRODAVINCI. Recuperado de: <https://prodavinci.com/cual-es-el-origen-historico-y-la-importancia-de-la-inmunidad-parlamentaria/>

Gutiérrez, N y Calixtro, A. (2019). *La inmunidad parlamentaria – breve análisis de esta prerrogativa constitucional.* Lima – Perú: PROETICA.

IUSLatin.pe. (2020). *Reflexiones constitucionales sobre la eliminación de la inmunidad parlamentaria.* Recuperado de: <https://iuslatin.pe/reflexiones-constitucionales-sobre-la-eliminacion-de-la-inmunidad-parlamentaria/>

Lacayo, M. (2017). *El Proceso de Privación de la Inmunidad Parlamentaria en Nicaragua*, Artículo de Investigación, Universidad Centroamericana. Recuperado de: <http://repositorio.uca.edu.ni/4881/1/UCANI5345.pdf>

Latorre, D. (2002). *Inmunidad parlamentaria.* Recuperado de: [http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con3_uibd.nsf/3AEC1857EC1C52C2052579040071FB88/\\$FILE/art-inmunidad-parlamentaria.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con3_uibd.nsf/3AEC1857EC1C52C2052579040071FB88/$FILE/art-inmunidad-parlamentaria.pdf)

Maritano, A. (2020). *México – Reforma en materia de fuero presidencial.* Recuperado de: <https://www.diariojuridico.com/mexico-reforma-en-materia-de-fuero-presidencial/>

- Monje, B. y Otazu, (2017). *Problemática de la definición de funcionario y servidor público en el Código Penal peruano*. (Tesis de pre grado, Universidad Nacional Del Altiplano). Recuperado de: <https://idehpucp.pucp.edu.pe/notas-informativas/10-claves-para-reconocer-el-delito-de-cohecho/>
- Montoya, Y. (2007). Sobre la corrupción en el Perú. Algunas notas sobre sus características, causas, consecuencias y estrategias para enfrentarla. Recuperado de: <https://www.pucp.edu.pe/profesor/yvan-montoya-vivanco/publicaciones/?x&pagina=3>
- Paredes, B. (2017). *Delitos de corrupción de funcionarios y servidores públicos en los gobiernos locales* (Tesis de maestría, Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo Escuela De Postgrado). Recuperado de: <http://Repositorio.Unprg.Edu.Pe/Bitstream/Handle/Unprg/7364/Bc140%20paredes%20guevara.Pdf?Sequence=1&lsallowed=Y>
- Ramón, J. (2014). *Corrupción, ética y función pública en el Perú*. Recuperado de https://www.researchgate.net/publication/319657510_Corrupcion_etica_y_funcion_publica_en_el_Peru
- Reaño, J. (2001). *Los delitos de corrupción de funcionarios: una visión crítica a partir del Caso Montesinos, especial referencia a la calidad del interesado en el tráfico de influencias: ¿comprador de humo, víctima o partícipe?* Recuperado de: <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/iusetveritas/article/view/16029>
- Rivera, M. (2012). *Inmunidad Parlamentaria en México: Un análisis Crítico del fuero Constitucional*. Recuperado de: <http://www.scielo.org.co/pdf/dika/v21n1/v21n1a08.pdf>
- Rosales, L. (2017). *La inmunidad parlamentaria como mecanismo de impunidad y riesgos de corrupción en el congreso peruano*. (Tesis de especialización)

en Prevención y control de la Corrupción, Pontificia Universidad Católica del Perú).

Recuperado de: <http://hdl.handle.net/20.500.12404/10141>.

Torres, D., Gonzale, M. y Chanjan, R. (2019). *10 claves para reconocer el delito de cohecho*.

Recuperado de: <https://idehpucp.pucp.edu.pe/notas-informativas/10-claves-para-reconocer-el-delito-de-cohecho/>

Referencias Normativas

Constitución Política del Perú. (2009). *Artículo 93° Representación e Inmunidad Parlamentaria*. Lima – Perú: Jurista Editores.

Martínez, R. (s/f). *Cohecho Pasivo Propio: Análisis del artículo 393 del Código penal*. Recuperado de: http://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/articulos/a_20191208_03.pdf.

Ley N° 31118. (2021). *Ley de reforma constitucional que elimina la inmunidad parlamentaria*. Recuperado de: [Nhttps://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ley-de-reforma-constitucional-que-elimina-la-inmunidad-parla-ley-n-31118-1926075-1/](https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ley-de-reforma-constitucional-que-elimina-la-inmunidad-parla-ley-n-31118-1926075-1/)

Referencias jurisprudenciales

Primera sala penal de apelaciones nacional. (2016). *Expediente N° 323-2013-45*". Pub. 15-08-2016.

Rodríguez, J., Torres, D., Navas, A. y Novoa, Y. (2014). *Compendio jurisprudencial sistematizado: prevención de la corrupción y justicia penal*. Lima – Perú: PUCP. San Martín, C. (2006). *Acuerdo plenario N° 1 – 2005/ESV-22*, Jurisprudencia Penal Vinculante, Lima.

ANEXOS

TÍTULO: LA INMUNIDAD PARLAMENTARIA Y EL DELITO DE COHECHO PASIVO PROPIO COMETIDO POR LOS CONGRESISTAS, AREQUIPA, 2020.

PROBLEMAS DE INVESTIGACIÓN	OBJETIVOS DE INVESTIGACIÓN	SUPUESTOS JURÍDICOS	CONCEPTUALIZACIÓN	CATEGORÍAS	SUB – CATEGORÍAS	PARTICIPANTES	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS
<p>Problema General: ¿Cómo la inmunidad parlamentaria es utilizada en el delito de cohecho pasivo propio cometido por los congresistas, Arequipa, 2020?</p> <p>Problemas Específicos:</p> <p>1. ¿Cómo la inmunidad parlamentaria es utilizada por el congresista cuando recibe un beneficio, Arequipa, 2020?</p> <p>2. ¿Cómo la inmunidad parlamentaria es utilizada por el congresista cuando acepta una promesa? Arequipa, 2020?</p>	<p>Objetivo General: Analizar como la inmunidad parlamentaria es utilizada en el delito de cohecho pasivo propio cometido por los congresistas, Arequipa, 2020</p> <p>Objetivos Específicos:</p> <p>1. Determinar como la inmunidad parlamentaria es utilizada por el congresista cuando recibe un beneficio, Arequipa, 2020.</p> <p>2. Analizar como la inmunidad parlamentaria es utilizada por el congresista cuando acepta una promesa, Arequipa, 2020.</p>	<p>Supuesto Jurídico General: La inmunidad parlamentaria es utilizada en el delito de cohecho pasivo propio cometido por los congresistas, como eximente de responsabilidades penales y eludir a la justicia, generando impunidad y no recibiendo una sanción.</p> <p>Supuestos Jurídicos Específicos:</p> <p>1. La inmunidad parlamentaria es utilizada por el congresista cuando recibe un beneficio como eximente de responsabilidad penal al congresista que recibió un beneficio, no responder a la justicia y no ser procesado legalmente.</p> <p>2. La inmunidad parlamentaria es utilizada por el congresista cuando acepta una promesa como herramienta para evitar ser acusado por delitos de función, desnaturalizando la inmunidad al tratar de atenuar y desvirtuar la conducta penal sancionable.</p>	<p>Gutiérrez, N. y Calixtro, A. (2019: 8 - 9) La inmunidad parlamentaria es una prerrogativa que se otorga al congresista, tiene como requisito previo para su procesamiento penal o detención la autorización del Congreso; cuya, finalidad es advertir e impedir que se detenga al parlamentario o se inicien procesos penales en su contra que sean estrictamente de contenido político y a causa de ello se perturbe el funcionamiento del Congreso. Así mismo, señalan que con esta garantía no se protege: Las acciones distintas al ámbito penal, los procesos iniciados antes de asumir el cargo y no impide al Ministerio Público que pueda iniciar investigaciones preliminares.</p> <p>San Martín Castro, C. (2006) en el Acuerdo Plenario N° 1 – 2005/ESV-22, señala que el delito de corrupción de funcionarios previsto en el artículo 393° del C.P. utiliza como verbo rector el termino aceptar dando a entender que el funcionario público acepta lo que se le ofrece con la finalidad de que cometa u omita un acto en violación de sus funciones; estos hechos configuran el delito de el cohecho pasivo propio; es decir, que el funcionario público se deja corromper por un tercero.</p>	<p>C1:La inmunidad parlamentaria</p> <p>C2:Delito de Cohecho Pasivo Propio</p>	<p>- Inmunidad de arresto</p> <p>- Inmunidad de proceso.</p> <p>- Recibe un beneficio.</p> <p>- Recibe un donativo.</p> <p>- Acepta una promesa</p>	<p>- Jueces Penales</p> <p>- Abogados penalistas</p> <p>- Abogados constitucionalistas</p>	<p>TÉCNICAS:</p> <p>- Entrevista</p> <p>- Análisis documental: Normativo, doctrinario y jurisprudencial.</p> <p>INSTRUMENTOS:</p> <p>- Entrevista</p>

SOLICITO: Validación de instrumento de recolección de datos.

Sr.: Mag. Mario Gonzalo Chávez Rabanal

Asesor de Elaboración de Tesis

Universidad Cesar Vallejo

Yo, **Copara Cornejo María Eugenia**, identificado con **DNI N° 72078254**; **Espinoza Alarcón Jackeline Rocio**, identificado con **DNI N° 73006946**, alumnas de la Universidad Cesar Vallejo - filial Ate, a usted nos dirigimos con el debido respeto y le manifestamos, lo siguiente:

Que siendo requisito indispensable el recojo de datos necesarios para nuestro trabajo de investigación que venimos elaborando, y que tiene como título: LA INMUNIDAD PARLAMENTARIA Y EL DELITO DE COHECHO PASIVO PROPIO COMETIDO POR LOS CONGRESISTAS, AREQUIPA, 2020, solicitamos a Ud. Se sirva validar el instrumento que le adjuntamos bajo los criterios académicos correspondientes. Para este efecto adjunto los siguientes documentos:

- Instrumento
- Ficha de evaluación
- Matriz de consistencia

Por tanto:

A usted, ruego acceder a mi petición.

Arequipa, 05 de enero de 2021.



DNI: 72078254



DNI: 73006946

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: “LA INMUNIDAD PARLAMENTARIA Y EL DELITO DE COHECHO PASIVO PROPIO COMETIDO POR LOS CONGRESISTAS, AREQUIPA, 2020”

Entrevistado/a: _____

Cargo/profesión/grado académico: _____

Institución: _____

Fecha: __ de __ del 2021.

Objetivo General

Analizar como la inmunidad parlamentaria es utilizada en el delito de cohecho pasivo propio cometido por los congresistas, Arequipa, 2020.

1. ¿Cómo considera usted que la inmunidad parlamentaria es utilizada en el delito de cohecho pasivo propio cometido por los congresistas?

2. ¿Cómo considera usted que la inmunidad parlamentaria es utilizada como medio para eludir a la justicia?

3. ¿Usted considera que la inmunidad parlamentaria es utilizada como eximente de responsabilidad penal? ¿Por qué?

Objetivo Específico N° 1

Determinar como la inmunidad parlamentaria es utilizada por el congresista cuando recibe un beneficio, Arequipa, 2020.

4. ¿Cómo considera usted que la inmunidad parlamentaria es utilizada por el congresista cuando recibe un beneficio?

5. ¿Cómo considera usted que los congresistas se amparan bajo la inmunidad parlamentaria para no responder a la justicia tras recibir un beneficio de forma ilegal?

6. ¿Considera usted que la inmunidad parlamentaria exime de responsabilidad penal al congresista que recibió algún beneficio ilegal? ¿Por qué?

7. ¿Usted considera que los congresistas se amparan bajo la inmunidad parlamentaria para que no ser procesados legalmente? ¿Por qué?

Objetivo Específico N° 2

Analizar como la inmunidad parlamentaria es utilizada en el delito de cohecho pasivo propio cometido por los congresistas, Arequipa, 2020.

8. ¿Cómo considera que la inmunidad parlamentaria es utilizada por el congresista cuando acepta una promesa?

9. ¿Considera usted que los congresistas utilizan la inmunidad parlamentaria como herramienta para evitar ser acusados por delitos de función? ¿Por qué?

10. ¿Considera usted que los congresistas desnaturalizan la inmunidad parlamentaria al tratar de atenuar y desvirtuar la conducta penal sancionable? ¿Por qué?

Arequipa 05 de enero del 2021

FIRMA Y SELLO

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO
I. DATOS GENERALES

- 1.1. **Apellidos y Nombres:** Mag. Chávez Rabanal, Mario Gonzalo
 1.2. **Cargo e institución donde labora:** Asesor de Elaboración de Tesis
 1.3. **Nombre del instrumento motivo de evaluación:** Guía de Entrevista
 1.4. **Autora de Instrumento:** Copara Cornejo María Eugenia.
 Espinoza Alarcón Jackeline Rocío.

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

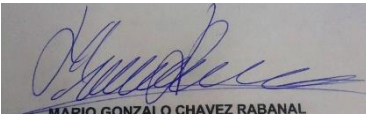
- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación:
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación:

SI

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

95%

Lima, 05 de enero del 2021.


Mario Gonzalo Chávez Rabanal
INFORMANTE
DNI N° 40512374 Telf.: 985595522

TÍTULO: LA INMUNIDAD PARLAMENTARIA Y EL DELITO DE COHECHO PASIVO PROPIO COMETIDO POR LOS CONGRESISTAS, AREQUIPA, 2020.

PROBLEMAS DE INVESTIGACIÓN	OBJETIVOS DE INVESTIGACIÓN	SUPUESTOS JURÍDICOS	CONCEPTUALIZACIÓN	CATEGORÍAS	SUB – CATEGORÍAS	PARTICIPANTES	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS
<p>Problema General: ¿Cómo la inmunidad parlamentaria es utilizada en el delito de cohecho pasivo propio cometido por los congresistas, Arequipa, 2020?</p> <p>Problemas Específicos: 1. ¿Cómo la inmunidad parlamentaria es utilizada por el congresista cuando recibe un beneficio, Arequipa, 2020?</p>	<p>Objetivo General: Analizar como la inmunidad parlamentaria es utilizada en el delito de cohecho pasivo propio cometido por los congresistas, Arequipa, 2020.</p> <p>Objetivos Específicos: 1. Determinar como la inmunidad parlamentaria es utilizada por el congresista cuando recibe un beneficio, Arequipa, 2020</p>	<p>Supuesto Jurídico General: La inmunidad parlamentaria es utilizada en el delito de cohecho pasivo propio cometido por los congresistas, como eximente de responsabilidades penales y eludir a la justicia, generando impunidad y no recibiendo una sanción.</p> <p>Supuestos Jurídicos Específicos: 1. La inmunidad parlamentaria es utilizada por el congresista cuando recibe un beneficio como eximente de responsabilidad penal al congresista que recibió un beneficio, no responder a la justicia y no ser procesado legalmente.</p>	<p>Gutiérrez, N. y Calixtro, A. (2019: 8 - 9) señalan que la inmunidad parlamentaria es una prerrogativa que se otorga al congresista, que tiene como requisito previo para su procesamiento penal o detención la autorización del Congreso; cuya finalidad es advertir e impedir que se detenga al parlamentario o se inicien procesos penales en su contra que sean estrictamente de contenido político y a causa de ello se perturbe el funcionamiento del Congreso. Así mismo, señalan que con esta garantía no se protege: Las acciones distintas al ámbito penal, los procesos iniciados antes de asumir el cargo y no impide al Ministerio Público que pueda iniciar investigaciones preliminares.</p> <p>San Martín Castro, C. (2006) en el Acuerdo Plenario N° 1 – 2005/ESV-22, señala que el delito de corrupción de funcionarios</p>	<p>C1:La inmunidad parlamentaria</p>	<p>- Inmunidad de arresto</p> <p>- Inmunidad de proceso.</p>	<p>- Jueces Penales</p> <p>- Abogados penales</p> <p>- Abogados constitucionalistas</p>	<p>TÉCNICAS:</p> <p>- Entrevista</p> <p>- Técnica de análisis documental: Normativo, doctrinario y jurisprudencial.</p> <p>INSTRUMENTOS:</p> <p>- Entrevista</p>

<p>2. ¿Cómo la inmunidad parlamentaria es utilizada por el congresista cuando acepta una promesa? Arequipa, 2020?</p>	<p>2. Analizar como la inmunidad parlamentaria es utilizada por el congresista cuando acepta una promesa Arequipa, 2020.</p>	<p>2. La inmunidad parlamentaria es utilizada por el congresista cuando acepta una promesa como herramienta para evitar ser acusado por delitos de función, desnaturalizando la inmunidad al tratar de atenuar y desvirtuar la conducta penal sancionable.</p>	<p>previsto en el artículo 93° del C.P. utiliza como verbo rector el termino acceptar dando a entender que el funcionario público acepta lo que se le ofrece con la finalidad de que cometa u omita un acto en violación de sus funciones; estos hechos configuran el delito de el cohecho pasivo propio; es decir, que el funcionario público se deja corromper por un tercero.</p>	<p>C2:Delito de Cohecho Pasivo Propio</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Recibe un beneficio. - Recibe un donativo. - Acepta una promesa 		
---	--	--	---	--	---	--	--

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: "LA INMUNIDAD PARLAMENTARIA Y EL DELITO DE COHECHO PASIVO PROPIO COMETIDO POR LOS CONGRESISTAS, AREQUIPA, 2020-2021"

Entrevistado/a:

Paul Kevin Alarcon Barrionuevo

Cargo/profesión/grado académico:

Abogado

Institución:

Juzgado Constitucional de Arequipa

Fecha: 21 de 01 del 2021.

Objetivo General

Analizar como la inmunidad parlamentaria es utilizada en el delito de cohecho pasivo propio cometido por los congresistas, Arequipa, 2020-2021.

1. ¿Cómo considera usted que la inmunidad parlamentaria es utilizada en el delito de cohecho pasivo propio cometido por los congresistas?

Cuando se cometido el delito, la inmunidad parlamentaria
suele ser utilizado para evitar ser investigados por
el Ministerio Público y lograr que prescriba el delito

2. ¿Cómo considera usted que la inmunidad parlamentaria es utilizada como medio para eludir a la justicia?

Es utilizado para ejercer presión sobre los
representantes del Ministerio Público y sustraerse de la
acción penal mientras ejercen el cargo de congresistas

3. ¿Usted considera que la inmunidad parlamentaria es utilizada como eximente de responsabilidad penal? ¿Por qué?

No, es un medio que busca dilatar las
investigaciones y procesos penales.

Objetivo Específico N° 1

Determinar como la inmunidad parlamentaria es utilizada por el congresista cuando recibe un beneficio, Arequipa, 2020-2021

4. ¿Cómo considera usted que la inmunidad parlamentaria es utilizada por el congresista cuando recibe un beneficio?

Se impide el inicio de acciones de investigación
o del ejercicio de la acción penal por parte del
Ministerio Público

5. ¿Cómo considera usted que los congresistas se amparan bajo la inmunidad parlamentaria para no responder a la justicia tras recibir un beneficio de forma ilegal?

Cuando llega una solicitud del Ministerio Público
o del Poder Judicial para el levantamiento de la inmunidad
son deletadas o rechazadas.

6. ¿Considera usted que la inmunidad parlamentaria exime de responsabilidad penal al congresista que recibió algún beneficio ilegal? ¿Por qué?

No, debe ser investigado y sancionado, para
lo cual el Congreso debe levantar la inmunidad.

7. ¿Usted considera que los congresistas se amparan bajo la inmunidad parlamentaria para que no ser procesados legalmente? ¿Por qué?

Si, ya que existen alianzas entre los grupos
parlamentarios para deletar o rechazar los pedidos
de levantamiento de la inmunidad parlamentaria.

Objetivo Especifico N° 2

Analizar como la inmunidad parlamentaria es utilizada en el delito de cohecho pasivo propio cometido por los congresistas, Arequipa, 2020-2021.

8. ¿Cómo considera que la inmunidad parlamentaria es utilizada por el congresista cuando acepta una promesa?

Si, generalmente la comisión de un delito de corrupción, conlleva la plemificación respecto a la modelidad utilizada para evadir la acción de la Justicia.

9. ¿Considera usted que los congresistas utilizan la inmunidad parlamentaria como herramienta para evitar ser acusados por delitos de función? ¿Por qué?

Si, ya que no se puede ejercer tal acción penal en contra de un congresista en tanto que el propio congreso no les levante la inmunidad

10. ¿Considera usted que los congresistas desnaturalizan la inmunidad parlamentaria al tratar de atenuar y desvirtuar la conducta penal sancionable? ¿Por qué?

Si, ya que su finalidad correcta era impedir que sean perseguidos por sus ideas, no por la comisión de delitos

Arequipa 05 de enero del 2021


FIRMA Y SELLO

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: "LA INMUNIDAD PARLAMENTARIA Y EL DELITO DE COHECHO PASIVO PROPIO COMETIDO POR LOS CONGRESISTAS, AREQUIPA, 2020-2021"

Entrevistado/a: Jeffery Lajo Caya.

Cargo/profesión/grado académico: Secretario

Institución: Poder Judicial - Corte Superior de Arequipa.

Fecha: 21 de 01 del 2021.

Objetivo General

Analizar como la inmunidad parlamentaria es utilizada en el delito de cohecho pasivo propio cometido por los congresistas, Arequipa, 2020-2021.

1. ¿Cómo considera usted que la inmunidad parlamentaria es utilizada en el delito de cohecho pasivo propio cometido por los congresistas?

Es utilizada en el favorecimiento de detener leyes que ellos votan (Es decir se cuidan para dar leyes a favor de determinados grupos de poder)

2. ¿Cómo considera usted que la inmunidad parlamentaria es utilizada como medio para eludir a la justicia?

Considero que la inmunidad esta mal empleada por los congresistas para evadir ciertas responsabilidades en su actuar como ciudadanos.

3. ¿Usted considera que la inmunidad parlamentaria es utilizada como eximente de responsabilidad penal? ¿Por qué?

Por cierto, la inmunidad les da una temporalidad para no ser investigados y esta es utilizada para ello como eximente de responsabilidad

Objetivo Específico N° 1

Determinar como la inmunidad parlamentaria es utilizada por el congresista cuando recibe un beneficio, Arequipa, 2020-2021

4. ¿Cómo considera usted que la inmunidad parlamentaria es utilizada por el congresista cuando recibe un beneficio?

Es utilizada para no declarar el beneficio u ocultar su obtención, utilización, aún cuando sólo sea una promesa de algún beneficio.

5. ¿Cómo considera usted que los congresistas se amparan bajo la inmunidad parlamentaria para no responder a la justicia tras recibir un beneficio de forma ilegal?

Se amparan ocultando información, no asistiendo a responder las acusaciones que se les imputa.

6. ¿Considera usted que la inmunidad parlamentaria exime de responsabilidad penal al congresista que recibió algún beneficio ilegal? ¿Por qué?

No debería de eximirlos de ninguna responsabilidad penal, pero como sabemos, con el paso de tiempo pretenden prescribir las denuncias y quedar impunes.

7. ¿Usted considera que los congresistas se amparan bajo la inmunidad parlamentaria para que no ser procesados legalmente? ¿Por qué?

Sí considero que se amparan en ello, porque sino no postularían al congreso personas que tienen pendientes con la justicia

Objetivo Especifico N° 2

Analizar como la inmunidad parlamentaria es utilizada en el delito de cohecho pasivo propio cometido por los congresistas, Arequipa, 2020-2021.

8. ¿Cómo considera que la inmunidad parlamentaria es utilizada por el congresista cuando acepta una promesa?

Los congresistas la utilizan, inclinando la balanza
ante la promesa, favoreciendo algunos intereses.

9. ¿Considera usted que los congresistas utilizan la inmunidad parlamentaria como herramienta para evitar ser acusados por delitos de función? ¿Por qué?

Es evidente que utilizan la inmunidad parlamentaria
para no ser acusados y evadir la responsabilidad
que tuvieran.

10. ¿Considera usted que los congresistas desnaturalizan la inmunidad parlamentaria al tratar de atenuar y desvirtuar la conducta penal sancionable? ¿Por qué?

Si es claro que la desnaturalizan, porque dan
leyes y presentan proyectos en su favor para no
ser sancionados o atenuar la conducta penal sancionable

Arequipa 05 de enero del 2021


JEFFER EGÓZA LLANUZA
Especialista del Juzgado Constitucional
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA
FIRMA Y SELLO

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: "LA INMUNIDAD PARLAMENTARIA Y EL DELITO DE COHECHO PASIVO PROPIO COMETIDO POR LOS CONGRESISTAS, AREQUIPA, 2020-2021"

Entrevistado/a: Erick Adderly Ortiz Chávez

Cargo/profesión/grado académico: Abogado

Institución: Juzgado Constitucional de Arequipa

Fecha: 20 de 01 del 2021.

Objetivo General

Analizar como la inmunidad parlamentaria es utilizada en el delito de cohecho pasivo propio cometido por los congresistas, Arequipa, 2020-2021.

1. ¿Cómo considera usted que la inmunidad parlamentaria es utilizada en el delito de cohecho pasivo propio cometido por los congresistas?

Es utilizada de forma inapropiada como un instrumento para evadir su responsabilidad penal mientras dura el periodo para el que fueron electos

2. ¿Cómo considera usted que la inmunidad parlamentaria es utilizada como medio para eludir a la justicia?

Considero que su uso para dicho fin es negativo por la gravedad de los delitos en cuestion

3. ¿Usted considera que la inmunidad parlamentaria es utilizada como eximente de responsabilidad penal? ¿Por qué?

No es eximente pero si es utilizada como un instrumento dilatorio dado que la inmunidad solo los protege durante el tiempo que fueron electos

Objetivo Específico N° 1

Determinar como la inmunidad parlamentaria es utilizada por el congresista cuando recibe un beneficio, Arequipa, 2020-2021

4. ¿Cómo considera usted que la inmunidad parlamentaria es utilizada por el congresista cuando recibe un beneficio?

Considero que su uso es negativo porque lo protege de investigaciones y ser procesado en tiempo oportuno

5. ¿Cómo considera usted que los congresistas se amparan bajo la inmunidad parlamentaria para no responder a la justicia tras recibir un beneficio de forma ilegal?

Es algo negativo porque se tiene que esperar que termine su periodo por el que fueron electos para que recién puedan ser procesados o investigados

6. ¿Considera usted que la inmunidad parlamentaria exime de responsabilidad penal al congresista que recibió algún beneficio ilegal? ¿Por qué?

No, solo prohíbe su enjuiciamiento y las investigaciones respecto de tales hechos, dado que una vez concluido su periodo parlamentario puede ser investigado y procesado

7. ¿Usted considera que los congresistas se amparan bajo la inmunidad parlamentaria para que no ser procesados legalmente? ¿Por qué?

Sí, porque no se les puede investigar ni procesar en tiempo oportuno

Objetivo Específico N° 2

Analizar como la inmunidad parlamentaria es utilizada en el delito de cohecho pasivo propio cometido por los congresistas, Arequipa, 2020-2021.

8. ¿Cómo considera que la inmunidad parlamentaria es utilizada por el congresista cuando acepta una promesa?

Su uso es negativo porque no permite la intervención oportuna del sistema de justicia para investigar y sancionar dicho delito

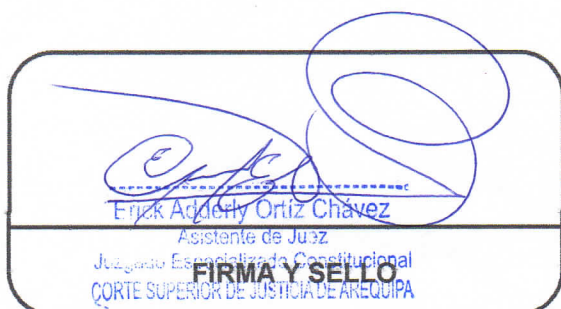
9. ¿Considera usted que los congresistas utilizan la inmunidad parlamentaria como herramienta para evitar ser acusados por delitos de función? ¿Por qué?

Si porque la inmunidad los protege contra toda clase de delito

10. ¿Considera usted que los congresistas desnaturalizan la inmunidad parlamentaria al tratar de atenuar y desvirtuar la conducta penal sancionable? ¿Por qué?

Si, porque no se los puede investigar ni procesar en forma oportuna

Arequipa 05 de enero del 2021



GUÍA DE ENTREVISTA

Título: "LA INMUNIDAD PARLAMENTARIA Y EL DELITO DE COHECHO PASIVO PROPIO COMETIDO POR LOS CONGRESISTAS, AREQUIPA, 2020-2021"

Entrevistado/a: Marlene Arenas Rodriguez

Cargo/profesión/grado académico: Abogada

Institución: Modulo de Justicia de Mariano Melgar

Fecha: 20 de 01 del 2021.

Objetivo General

Analizar como la inmunidad parlamentaria es utilizada en el delito de cohecho pasivo propio cometido por los congresistas, Arequipa, 2020-2021.

1. ¿Cómo considera usted que la inmunidad parlamentaria es utilizada en el delito de cohecho pasivo propio cometido por los congresistas?

Considero que es utilizada de forma negativa porque los congresistas no se hacen responsables de sus actos delictivos frente al cargo que ostentan en el estado

2. ¿Cómo considera usted que la inmunidad parlamentaria es utilizada como medio para eludir a la justicia?

Es utilizada de forma negativa (de forma) ya que el parlamentario de da uso para fines personales

3. ¿Usted considera que la inmunidad parlamentaria es utilizada como eximente de responsabilidad penal? ¿Por qué?

Si, por que actualmente existen parlamentarios con una sentencia que no puede ser ejecutada por la prerrogativa que los respalda

Objetivo Específico N° 1

Determinar como la inmunidad parlamentaria es utilizada por el congresista cuando recibe un beneficio, Arequipa, 2020-2021

4. ¿Cómo considera usted que la inmunidad parlamentaria es utilizada por el congresista cuando recibe un beneficio?

Es utilizado para protegerse y sacar provecho del cargo que ostenta a fin de no hacer frente a la justicia

5. ¿Cómo considera usted que los congresistas se amparan bajo la inmunidad parlamentaria para no responder a la justicia tras recibir un beneficio de forma ilegal?

Utilizando la inmunidad parlamentaria como una forma de interrumpir una investigación evitando recibir una sanción legal como consecuencia de recibir un beneficio

6. ¿Considera usted que la inmunidad parlamentaria exime de responsabilidad penal al congresista que recibió algún beneficio ilegal? ¿Por qué?

En la teoría no lo exime pero en la práctica si lo hace, protegiéndolo de ser procesado y arrestado

7. ¿Usted considera que los congresistas se amparan bajo la inmunidad parlamentaria para que no ser procesados legalmente? ¿Por qué?

Considero que si, porque la misma figura lo permite lo que permite que no reciban una sanción

Objetivo Específico N° 2

Analizar como la inmunidad parlamentaria es utilizada en el delito de cohecho pasivo propio cometido por los congresistas, Arequipa, 2020-2021.

8. ¿Cómo considera que la inmunidad parlamentaria es utilizada por el congresista cuando acepta una promesa?

El congresista la utiliza una vez que acepta una promesa
ya que no podría ser investigado a futuro mientras
dure su tiempo como parlamentario

9. ¿Considera usted que los congresistas utilizan la inmunidad parlamentaria como herramienta para evitar ser acusados por delitos de función? ¿Por qué?

Si, por que cuentan con la garantía que no pueden ser
acusados o procesados

10. ¿Considera usted que los congresistas desnaturalizan la inmunidad parlamentaria al tratar de atenuar y desvirtuar la conducta penal sancionable? ¿Por qué?

Si, por que le dan un uso equivocado y abusivo
o inadecuado para lo que no a sido creado

Arequipa 05 de enero del 2021

Procuraduría General de la Nación
Procuraduría Regional de Arequipa


Mariene Edith Rojas Rodríguez
Fiscalista

FIRMA Y SELLO

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: "LA INMUNIDAD PARLAMENTARIA Y EL DELITO DE COHECHO PASIVO PROPIO COMETIDO POR LOS CONGRESISTAS, AREQUIPA, 2020-2021"

Entrevistado/a: Elizabeth Roxana Morales Cellado

Cargo/profesión/grado académico: Especialista Judicial

Institución: Poder Judicial - Arequipa

Fecha: 27 de 10 del 2021.

Objetivo General

Analizar como la inmunidad parlamentaria es utilizada en el delito de cohecho pasivo propio cometido por los congresistas, Arequipa, 2020-2021.

1. ¿Cómo considera usted que la inmunidad parlamentaria es utilizada en el delito de cohecho pasivo propio cometido por los congresistas?

Si, ya que el funcionario o servidor público acepta, o solicita directa e indirectamente una ventaja o beneficio para sustraer con esto en violación de sus obligaciones.

2. ¿Cómo considera usted que la inmunidad parlamentaria es utilizada como medio para eludir a la justicia?

Si, la inmunidad parlamentaria es un mecanismo de evasión de la justicia y de impunidad.

3. ¿Usted considera que la inmunidad parlamentaria es utilizada como eximente de responsabilidad penal? ¿Por qué?

Si, la inmunidad parlamentaria es una institución que busca proteger a los y las Congresistas de la República en el ejercicio de sus funciones impidiendo que sean procesados o detenidos.

Objetivo Específico N° 1

Determinar como la inmunidad parlamentaria es utilizada por el congresista cuando recibe un beneficio, Arequipa, 2020-2021

4. ¿Cómo considera usted que la inmunidad parlamentaria es utilizada por el congresista cuando recibe un beneficio?

Definitivamente es un beneficio que
protegen a los Congresistas frente a
sus malas acciones

5. ¿Cómo considera usted que los congresistas se amparan bajo la inmunidad parlamentaria para no responder a la justicia tras recibir un beneficio de forma ilegal?

Si, es un beneficio en la cual se ampa-
ran los miembros del cuerpo legislativo que
les concede inmunidad parcial de enjuiciamiento

6. ¿Considera usted que la inmunidad parlamentaria exime de responsabilidad penal al congresista que recibió algún beneficio ilegal? ¿Por qué?

Si, es un beneficio ilegal para que
no sean procesados por delitos penales
en el ejercicio de sus funciones

7. ¿Usted considera que los congresistas se amparan bajo la inmunidad parlamentaria para que no ser procesados legalmente? ¿Por qué?

Si, para no ser procesados de
manera temporal

Objetivo Específico N° 2

Analizar como la inmunidad parlamentaria es utilizada en el delito de cohecho pasivo propio cometido por los congresistas, Arequipa, 2020-2021.

8. ¿Cómo considera que la inmunidad parlamentaria es utilizada por el congresista cuando acepta una promesa?

Es mal usada por los congresistas amparándose en esta beneficio para cubrir sus actos ilícitos.


9. ¿Considera usted que los congresistas utilizan la inmunidad parlamentaria como herramienta para evitar ser acusados por delitos de función? ¿Por qué?

Si, es un mecanismo usado para no ser investigados en su debida oportunidad ante el ejercicio de sus funciones.

10. ¿Considera usted que los congresistas desnaturalizan la inmunidad parlamentaria al tratar de atenuar y desvirtuar la conducta penal sancionable? ¿Por qué?

Si, se ha visto muchas veces como congresistas desnaturalizan la inmunidad para atenuar o desvirtuar sanción penal ante sus actos ilegales porque es un beneficio que los ampara.

Arequipa 05 de enero del 2021


FIRMA Y SELLO
CORRESPONDIENTE

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: "LA INMUNIDAD PARLAMENTARIA Y EL DELITO DE COHECHO PASIVO PROPIO COMETIDO POR LOS CONGRESISTAS, AREQUIPA, 2020-2021"

Entrevistado/a: Karina Fiorella Apaza Del Cerpio

Cargo/profesión/grado académico: Jueza Constitucional

Institución: Poder Judicial

Fecha: 26 de 01 del 2021.

Objetivo General

Analizar como la inmunidad parlamentaria es utilizada en el delito de cohecho pasivo propio cometido por los congresistas, Arequipa, 2020-2021.

1. ¿Cómo considera usted que la inmunidad parlamentaria es utilizada en el delito de cohecho pasivo propio cometido por los congresistas?

Es utilizada en algunos casos como escudo protector frente a investigaciones penales.

2. ¿Cómo considera usted que la inmunidad parlamentaria es utilizada como medio para eludir a la justicia?

No considero que ello sea así en todos los casos, pero en los que ocurre, considero que es utilizada como instrumento de obstrucción.

3. ¿Usted considera que la inmunidad parlamentaria es utilizada como eximente de responsabilidad penal? ¿Por qué?

No. Porque las eximentes de responsabilidad penal están tipificadas en el Código penal, no siendo el caso de la inmunidad. Creo más bien, que en algunos casos es un instrumento de obstrucción.

Objetivo Específico N° 1

Determinar como la inmunidad parlamentaria es utilizada por el congresista cuando recibe un beneficio, Arequipa, 2020-2021

4. ¿Cómo considera usted que la inmunidad parlamentaria es utilizada por el congresista cuando recibe un beneficio?

Considero que es utilizada como
instrumento obstructivo en la
investigación

5. ¿Cómo considera usted que los congresistas se amparan bajo la inmunidad parlamentaria para no responder a la justicia tras recibir un beneficio de forma ilegal?

Considero que se realiza utilizando
la inmunidad parlamentaria como
escudo protector

6. ¿Considera usted que la inmunidad parlamentaria exime de responsabilidad penal al congresista que recibió algún beneficio ilegal? ¿Por qué?

No. Porque la investigación y el juicio
penal debe realizarse de todas
maneras

7. ¿Usted considera que los congresistas se amparan bajo la inmunidad parlamentaria para que no ser procesados legalmente? ¿Por qué?

En algunos casos sí, porque a sabiendas
que se encuentran protegidos por la
inmunidad parlamentaria pretender
evitar ciertos actos de investigación.

Objetivo Específico N° 2

Analizar como la inmunidad parlamentaria es utilizada en el delito de cohecho pasivo propio cometido por los congresistas, Arequipa, 2020-2021.

8. ¿Cómo considera que la inmunidad parlamentaria es utilizada por el congresista cuando acepta una promesa?

Se utiliza como instrumento de
obstrucción de la investigación

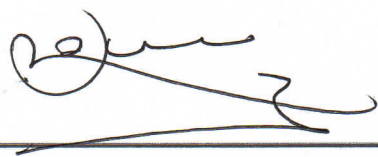
9. ¿Considera usted que los congresistas utilizan la inmunidad parlamentaria como herramienta para evitar ser acusados por delitos de función? ¿Por qué?

Es posible, en tanto que la obstrucción
de la investigación puede eliminar
la necesidad de realizar actos de investigación

10. ¿Considera usted que los congresistas desnaturalizan la inmunidad parlamentaria al tratar de atenuar y desvirtuar la conducta penal sancionable? ¿Por qué?

No creo que esté relacionado con causas
de atenuación o de exculpación

Arequipa 05 de enero del 2021



FIRMA Y SELLO

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: “LA INMUNIDAD PARLAMENTARIA Y EL DELITO DE COHECHO PASIVO PROPIO COMETIDO POR LOS CONGRESISTAS, AREQUIPA, 2020-2021”

Entrevistado/a: Mauricio Alonso Rosas Huarachi

Cargo/profesión/grado académico: Docente investigador/ Abogado / Magister D.C.

Institución: CRVA Abogados.

Fecha: 27 de enero del 2021.

Objetivo General

Analizar como la inmunidad parlamentaria es utilizada en el delito de cohecho pasivo propio cometido por los congresistas, Arequipa, 2020-2021.

1. ¿Cómo considera usted que la inmunidad parlamentaria es utilizada en el delito de cohecho pasivo propio cometido por los congresistas?

Considero, que la inmunidad es un estamento particular para toda autoridad pública, sin embargo, en la realidad nuestra es usada para eludir el delito.

2. ¿Cómo considera usted que la inmunidad parlamentaria es utilizada como medio para eludir a la justicia?

La inmunidad parlamentaria, no es medio de eludir la justicia, ya que es un atributo constitucional a nuestros legisladores.

3. ¿Usted considera que la inmunidad parlamentaria es utilizada como eximente de responsabilidad penal? ¿Por qué?

No, ya que si un parlamentario, comete un delito este es investigado por la comisión, para poder vacarlo y así después ser investigado en la judicatura correspondiente.

Objetivo Específico N° 1

Determinar como la inmunidad parlamentaria es utilizada por el congresista cuando recibe un beneficio, Arequipa, 2020-2021

4. ¿Cómo considera usted que la inmunidad parlamentaria es utilizada por el congresista cuando recibe un beneficio?

NO, ya que la inmunidad parlamentaria es un atributo constitucional, otorgado al padre de la patria.

5. ¿Cómo considera usted que los congresistas se amparan bajo la inmunidad parlamentaria para no responder a la justicia tras recibir un beneficio de forma ilegal?

El problema de mala aplicación de la inmunidad, nace ya que todo esto se ve sometido en los partidismos de cada bancada.

6. ¿Considera usted que la inmunidad parlamentaria exime de responsabilidad penal al congresista que recibió algún beneficio ilegal? ¿Por qué?

No, ya que lo pueden vacar.

7. ¿Usted considera que los congresistas se amparan bajo la inmunidad parlamentaria para que no ser procesados legalmente? ¿Por qué?

Sí, porque en la realidad lo usas para no someterse a la judicatura correspondiente.

Objetivo Específico N° 2

Analizar como la inmunidad parlamentaria es utilizada en el delito de cohecho pasivo propio cometido por los congresistas, Arequipa, 2020-2021.

8. ¿Cómo considera que la inmunidad parlamentaria es utilizada por el congresista cuando acepta una promesa?

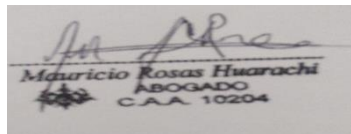
En la realidad y pensar del congresista, este piensa que el atributo constitucional le da la facultad de menoscabar cualquier delito.

9. ¿Considera usted que los congresistas utilizan la inmunidad parlamentaria como herramienta para evitar ser acusados por delitos de función? ¿Por qué?

Si, porque es una realidad que el Perú vive de manera constante en la época del 90.

10. ¿Considera usted que los congresistas desnaturalizan la inmunidad parlamentaria al tratar de atenuar y desvirtuar la conducta penal sancionable? ¿Por qué?

Sí, porque sus bancadas y el partidismo lo permiten.



Mauricio Rosas Huarachi
ABOGADO
C.A.A. 10204

FIRMA Y SELLO

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: “LA INMUNIDAD PARLAMENTARIA Y EL DELITO DE COHECHO PASIVO PROPIO COMETIDO POR LOS CONGRESISTAS, AREQUIPA, 2020-2021”

Entrevistado/a: WILLIAN CHOQUE RAMOS

Cargo/profesión/grado académico: ABOGADO

Institución: LUDUS JURÍDICA

Fecha: 23 de 01 del 2021.

Objetivo General

Analizar como la inmunidad parlamentaria es utilizada en el delito de cohecho pasivo propio cometido por los congresistas, Arequipa, 2020-2021.

1. ¿Cómo considera usted que la inmunidad parlamentaria es utilizada en el delito de cohecho pasivo propio cometido por los congresistas?

La inmunidad parlamentaria es utilizada por muchos congresistas para librarse de muchos delitos, como el delito de cohecho pasivo propio.

2. ¿Cómo considera usted que la inmunidad parlamentaria es utilizada como medio para eludir a la justicia?

Se considera que la inmunidad parlamentaria es un medio para desviar o paralizar las las investigaciones por algún delito en específico, siendo utilizada ésta de manera irregular y desnaturalizando la verdadera finalidad de la inmunidad.

3. ¿Usted considera que la inmunidad parlamentaria es utilizada como eximente de responsabilidad penal? ¿Por qué?

No se tiene que confundir las causales de eximencia de responsabilidad con la inmunidad parlamentaria, ya que los antecedentes y la finalidad de las mismas son muy distantes según al principio de legalidad.

Objetivo Específico N° 1

Determinar como la inmunidad parlamentaria es utilizada por el congresista cuando recibe un beneficio, Arequipa, 2020-2021

4. ¿Cómo considera usted que la inmunidad parlamentaria es utilizada por el congresista cuando recibe un beneficio?

Considero de que cuando un parlamentario recibe algún tipo de beneficio PERSONAL,
según lo descrito por la tipicidad subjetiva y objetiva del tipo analizado, en utilizado la
inmunidad para asuntos personales que no tiene nada que ver con la función específica.

5. ¿Cómo considera usted que los congresistas se amparan bajo la inmunidad parlamentaria para no responder a la justicia tras recibir un beneficio de forma ilegal?

Los congresistas utilizan la inmunidad para el beneficio personal, lejos de la función a
a desarrollar como parlamentario.

No nos pronunciaremos sobre el "beneficio ilegal" enunciado en la pregunta. (reformular)

6. ¿Considera usted que la inmunidad parlamentaria exime de responsabilidad penal al congresista que recibió algún beneficio ilegal? ¿Por qué?

Considero que la inmunidad no es una eximente de responsabilidad penal, por su tipología
y el principio de legalidad.

7. ¿Usted considera que los congresistas se amparan bajo la inmunidad parlamentaria para que no ser procesados legalmente? ¿Por qué?

En la actualidad se vieron casos que si es utilizada la inmunidad para fines netamente
personales y no ser procesados, porque la norma permite y no pone un límite sobre éste
aspecto.

Objetivo Específico N° 2

Analizar como la inmunidad parlamentaria es utilizada en el delito de cohecho pasivo propio cometido por los congresistas, Arequipa, 2020-2021.

8. ¿Cómo considera que la inmunidad parlamentaria es utilizada por el congresista cuando acepta una promesa?

Considero que no es correcto si acepta la promesa si es que es fuera de la función o como beneficio personal

9. ¿Considera usted que los congresistas utilizan la inmunidad parlamentaria como herramienta para evitar ser acusados por delitos de función? ¿Por qué?

considero que sí se utiliza, porque la misma normatividad constitucional lo permite, debería ponerse o establecerse límites a la inmunidad.

10. ¿Considera usted que los congresistas desnaturalizan la inmunidad parlamentaria al tratar de atenuar y desvirtuar la conducta penal sancionable? ¿Por qué?

considero que sí desnaturalizan la inmunidad parlamentaria.

Considero que la inmunidad parlamentaria no es una atenuante de la responsabilidad penal.

considero que la inmunidad parlamentaria no desvirtúa la conducta típica antijurídica, culpable y /o punible


Wilson G. Choque Ramos
ABOGADO
C.A.A. 10031

FIRMA Y SELLO

RESULTADOS DE LA ENTREVISTA

Guía de Entrevistas

A continuación, enunciaremos los resultados obtenidos de la aplicación de la guía de entrevista, teniendo los siguientes resultados:

En relación al Objetivo General; Analizar como la inmunidad parlamentaria es utilizada en el delito de cohecho pasivo propio cometido por los congresistas, cuya primera pregunta es ¿Cómo considera usted que la inmunidad parlamentaria es utilizada en el delito de cohecho pasivo propio cometido por los congresistas?

Los expertos: Alarcón (2021), Arenas (2021), Rosas (2021), Ortiz (2021), Choque (2021), Apaza (2021) y Morales (2021) respondieron con similitud alegando que los congresistas utilizan la prerrogativa de la inmunidad parlamentaria para evadir su responsabilidad de los actos delictuosos que cometen dentro de su periodo congresal, como también de los delitos que cometieron antes de ocupar el cargo y así lograr no ser investigados por el Ministerio Público y hacer que su delito prescriba evadiendo de esta forma a la justicia; por otro lado, Lajo (2021) sostiene que no solo de esa manera logran evadir a la justicia, sino que también crean normas o leyes que les favorezcan y eludir toda responsabilidad.

Conforme a los resultados de la primera pregunta tenemos que los 8 entrevistados 7 afirman que la inmunidad parlamentaria es invocada por los congresistas para evadir a la justicia y eximirse de esta forma de sus responsabilidades; mientras que 1 de los 8 sostiene que otra forma de evadir la justicia es la creación de normas a favor de ellos mismos.

Para la segunda pregunta del objetivo general: ¿Cómo considera usted que la inmunidad parlamentaria es utilizada como medio para eludir a la justicia?

Los expertos: Alarcón (2021), Lajo (2021), Arenas (2021), Ortiz (2021), Choque (2021), Apaza (2021) y Morales (2021); señalan que la inmunidad parlamentaria es utilizada primero para ejercer presión en los representantes del Ministerio Público de retrasar las investigaciones evadiendo de esta forma sus responsabilidades que no solo tienen fines políticos sino también con fines personales; en segundo lugar para desviar o paralizar las investigaciones no solo por el delito de cohecho pasivo propio, sino por cualquier delito obstruyendo de esta forma a la justicia creando un ánimo de impunidad. Por otro lado, Rosas (2021) sostiene que este no es un medio para eludir la justicia; pues, es un atributo constitucional.

Como podemos observar de los 8 entrevistados 7 consideran que la inmunidad parlamentaria es utilizada como un medio de evitar que el Ministerio Público como el Poder Judicial puedan investigar o procesar al congresista que ha cometido el delito; ello, independientemente si fue cometido antes o después de ostentar el cargo.

En cuanto a la tercera pregunta del objetivo general: ¿Usted considera que la inmunidad parlamentaria es utilizada como eximente de responsabilidad penal?

Los entrevistados Alarcón (2021), Rosas (2021), Ortiz (2021), Choque (2021) y Apaza (2021); señalan que la inmunidad parlamentaria no exime de responsabilidad penal al congresista debido a que si este comete un delito igual es investigado; pero sí, lo que se busca, es dilatar u obstruir el debido proceso penal; a lo que, Lajo (2021), Arenas (2021) y Morales (2021) sostiene que si es utilizada como eximente de responsabilidad dándoles tiempo para no ser investigados e impedir que las sentencias sean ejecutadas.

De los 8 entrevistados, 5 de ellos opinan que la inmunidad parlamentaria no exime de responsabilidad a los congresistas, pero si dilata u obstruye el debido proceso penal; mientras, los otros 3 entrevistados son de la opinión que esta garantía constitucional da tiempo al parlamentario para desviar la investigación y que las sentencias en su contra no sean ejecutadas.

Para la cuarta pregunta correspondiente al objetivo específico 1: Determinar como la inmunidad parlamentaria es utilizada por el congresista cuando recibe un beneficio, Arequipa, 2020. Que tiene como pregunta ¿Cómo considera usted que la inmunidad parlamentaria es utilizada por el congresista cuando recibe un beneficio?

Lo entrevistados Alarcón (2021), Lajo (2021), Arenas (2021), Ortiz (2021), Choque (2021), Apaza (2021) y Morales (2021) consideran que la inmunidad parlamentaria es utilizada por el congresista cuando recibe un beneficio como un instrumento que impide la acción penal por parte del Ministerio Público, para no declarar u ocultar el beneficio obtenido con la finalidad de protegerse y sacar provecho de su cargo con fines personales; y, en opinión de Rosas (2021) indica que no es utilizada de ninguna forma porque es un garantía constitucional que protege a los padres de la patria.

De los 8 entrevistados 7 de ellos sostienen que la inmunidad parlamentaria si es utilizada por el congresista cuando este obtiene un beneficio a su favor con la finalidad de ocultarlo para de esa forma su delito y al poder ampararse en la inmunidad parlamentaria impiden que el Ministerio Público como el Poder Judicial no puedan iniciar ninguna acción en su contra; lo que no se puede negar de acuerdo a Rosas (2021) es que esta es una garantía constitucional que protege al parlamentario de ser juzgado penalmente, pero debemos tener en cuenta que esta prerrogativa solo actúa cuando se trata de persecución política en contra de o los congresistas.

En relación a la pregunta 5 del objetivo específico 1: ¿Cómo considera usted que los congresistas se amparan bajo la inmunidad parlamentaria para no responder a la justicia tras recibir un beneficio de forma ilegal?

Los entrevistados Alarcón (2021), Lajo (2021), Arenas (2021), Rosas (2021), Ortiz (2021), Choque (2021), Apaza (2021) y Morales (2021), son de la opinión que los congresistas sí se amparan en la inmunidad parlamentaria y la aplican de manera ilegal para dilatar o denegar las solicitudes de levantamiento y de esta forma ocultar su delito evitando recibir una sanción penal favoreciendo de esta

manera a los intereses particulares tanto de la bancada como del congresista dotándolos de una inmunidad parcial de confinamiento.

De los 8 entrevistados todos opinan y coinciden que la inmunidad parlamentaria es utilizada para escapar de la justicia evitando ser sancionados y que su delito quede impune al momento de dilatar o denegar las solicitudes que presenta el Ministerio Público como el Poder Judicial para el levantamiento de la inmunidad parlamentaria.

Para la sexta pregunta del objetivo específico 1: ¿Considera Ud. que la inmunidad parlamentaria exime de responsabilidad penal al congresista que recibió algún beneficio ilegal? ¿Por qué?

Los entrevistados: Alarcón (2021), Rosas (2021), Ortiz (2021), Apaza (2021), Choque (2021) sostienen que la inmunidad parlamentaria no exime de ninguna responsabilidad al congresista en el sentido que consideran que este dispositivo legal solo prohíbe el enjuiciamiento en el momento oportuno, toda vez que cualquier tipo de investigación o procesamiento al congresista tendrá que darse en el momento que concluya sus funciones parlamentarias.

Por otro lado, Morales (2021), Lajo (2021), Arenas (2021), afirman que la inmunidad parlamentaria sí es un eximente de responsabilidad pues lo consideran como “beneficio ilegal” ya que pasado un tiempo las denuncias prescriben y el delito queda impune, en ese sentido la inmunidad parlamentaria sirve de protección al congresista.

Conforme a los resultados de esta pregunta encontramos que de 8 entrevistados 5 consideran que la inmunidad parlamentaria es un dispositivo legal que ocasiona la dilatación de la acción de la justicia debido a que se tiene que esperar que el congresista concluya su periodo parlamentario para poder ser investigado y procesado, mientras eso sucede y por el paso del tiempo el delito puede prescribir y quedar impune o como se ha visto en la realidad peruana muchos de los congresistas cambian el lugar de su residencia a otro país.

Para la séptima pregunta del objetivo específico 1: ¿Ud. considera que los congresistas se amparan bajo la inmunidad parlamentaria para que no sean procesados legalmente? ¿Por qué?

Los expertos: Alarcón (2021), Rosas (2021), Ortiz (2021), Apaza (2021), Choque (2021), Morales (2021), Lajo (2021), Arenas (2021), manifiestan que los congresistas se amparan bajo la inmunidad parlamentaria, tal es así que a sabiendas que están protegidos por la inmunidad parlamentaria cometen delitos Apaza (2021), asimismo, Lajo (2021) argumenta que los congresistas se aprovechan de eso para seguir postulando al congreso. De igual modo Choque (2021) considera que la inmunidad parlamentaria está siendo utilizada para fines netamente personales y no ser procesados, ya que la norma así se lo permite.

De acuerdo a los resultados, los entrevistados en su totalidad afirmaron que la inmunidad parlamentaria sirve de respaldo legal o como una prerrogativa para no ser investigados ni procesados. En ese sentido los congresistas se valen de este derecho inherente a su condición parlamentaria para eludir las acciones judiciales que podrían sobrevenir por sus prácticas ilegales.

Para la octava pregunta del objetivo específico 2: ¿Cómo considera que la inmunidad parlamentaria es utilizada por el congresista cuando acepta una promesa?

Los entrevistados: Alarcón (2021), Rosas (2021), Ortiz (2021), Apaza (2021), Choque (2021), Morales (2021), Lajo (2021), Arenas (2021), refieren que los congresistas le han dado un indebido uso, tal es así que Rosas (2021), Choque (2021) y Morales (2021) coinciden en que la inmunidad parlamentaria es un atributo constitucional o beneficio legal que a su juicio les da a los congresistas la facultad de cometer cualquier delito y transgredir cualquier norma.

Arenas (2021), Ortiz (2021), Apaza (2021) y Lajo (2021) sostiene que el mal uso que le han dado los congresistas a la inmunidad parlamentaria radica en que lo emplean como instrumento de obstrucción de la investigación. Además, Alarcón (2021) sostiene que las alianzas existentes entre los grupos parlamentarios,

aprovechándose de sus funciones, siempre rechazarán el pedido de la población de eliminar la inmunidad parlamentaria.

Como hemos señalado todos los entrevistados sostienen que la inmunidad parlamentaria es utilizada como una dispensa o protección legal ante cualquier encauzamiento judicial penal que pudiera surgir en cuanto el congresista acepte una promesa dentro del ejercicio de sus funciones, en ese sentido el uso que le ha dado el parlamentario peruano a la inmunidad parlamentaria, según los expertos, es el de protección personal legal.

Para la novena pregunta del objetivo específico 2: ¿Considera Ud. que los congresistas utilizan la inmunidad parlamentaria como herramienta para evitar ser acusados por delitos de función? ¿Por qué?

Los entrevistados: Alarcón (2021), Rosas (2021), Ortiz (2021), Apaza (2021), Choque (2021), Morales (2021), Lajo (2021), Arenas (2021) manifiestan que la inmunidad parlamentaria es un mecanismo que evita cualquier acción de la justicia.

En ese sentido Lajo (2021), considera que además de no poder ser acusados los congresistas evaden cualquier responsabilidad penal que tuvieran. Arenas (2021), considera que la inmunidad parlamentaria es una garantía de protección ante cualquier investigación y posterior proceso judicial, Morales (2021) cree que por el ejercicio de sus funciones al parlamentaria no puede ser investigado en su debida oportunidad.

Del mismo modo, Arenas (2021) considera que la inmunidad parlamentaria es una garantía para evitar cualquier proceso en contra del congresista. Por otro lado, Rosas (2021), manifiesta que es una realidad que el Perú vive de manera constante desde la época del 90, por otro lado Choque (2021), manifiesta que la normatividad se lo permite, y para poder disminuir este problema debería eliminarse la inmunidad parlamentaria o caso contrario poner límites, Ortiz (2021) y todos los expertos confirman que la inmunidad parlamentaria los protege de todo de tipo de investigación.

De acuerdo a los resultados, los entrevistados en su totalidad afirmaron que los congresistas utilizan la inmunidad parlamentaria como herramienta para evitar ser acusados por delitos de función pues el ordenamiento peruano protege o respalda al parlamentario de cualquier acción de la justicia de naturaleza penal.

Para la décima pregunta del objetivo específico 2: ¿Considera Ud. que los congresistas desnaturalizan la inmunidad parlamentaria al tratar de atenuar y desvirtuar la conducta penal sancionable? ¿Por qué?

Los entrevistados: Alarcón (2021), Rosas (2021), Ortiz (2021), Apaza (2021), Choque (2021), Morales (2021), Lajo (2021), Arenas (2021) manifiestan que los congresistas desnaturalizan la inmunidad parlamentaria al tratar de atenuar y desvirtuar la conducta penal sancionable, en el sentido que como bien detalla Morales (2021) muchas veces los congresistas desnaturalizan la inmunidad para atenuar o desvirtuar la sanción penal ante actos ilegales porque es un beneficio que los ampara.

Aclara Alarcón (2021) que la finalidad correcta de la inmunidad parlamentaria era impedir que sean perseguidos por sus ideas más no por la comisión de delitos, asimismo, Rosas (2021) señala que las bancadas partidarias permiten que se desvirtúe la inmunidad parlamentaria, concordando con Arenas (2021) que manifiesta que le dan un uso equivocado y abusivo.

Del mismo modo Lajo (2021) y Ortiz (2021) coinciden cuando refieren que la desnaturalización se evidencia porque los congresistas crean leyes y presentan proyectos a su favor para no ser sancionados o atenuar la conducta penal sancionable motivo por el cual no se le puede investigar ni procesar en forma oportuna.

De acuerdo a los resultados, los entrevistados en su totalidad afirmaron que los congresistas desnaturalizan la inmunidad parlamentaria al tratar de atenuar y desvirtuar la conducta penal sancionable, asimismo, señalan que la inmunidad parlamentaria está siendo utilizada de forma abusiva y arbitraria, este privilegio

o beneficio legal, como lo han denominado los expertos entrevistados, ha contribuido al origen de una corruptela política que se ha institucionalizado en todo el aparato congresal.

SOLICITO: Validación de instrumento de guía de
revisión de fuente doctrinaria.

Sr.: Mag. Mario Gonzalo Chavez Rabanal

Asesor de Elaboración de Tesis

Universidad Cesar Vallejo

Yo, Copara Cornejo María Eugenia; Espinoza Alarcón Jackeline Rocio, identificado con **DNI N° 72078254; 73006946**, alumnas de la Universidad Cesar Vallejo - filial Ate, a usted nos dirigimos con el debido respeto y le manifestamos, lo siguiente:

Que siendo requisito indispensable el recojo de datos necesarios para nuestro trabajo de investigación que venimos elaborando, y que tiene como título: LA INMUNIDAD PARLAMENTARIA Y EL DELITO DE COHECHO PASIVO PROPIO COMETIDO POR LOS CONGRESISTAS, AREQUIPA, 2020, solicitamos a Ud. Se sirva validar el instrumento que le adjuntamos bajo los criterios académicos correspondientes. Para este efecto adjunto los siguientes documentos:

- Instrumento
- Ficha de evaluación
- Matriz de consistencia

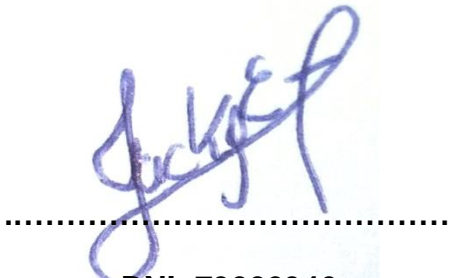
Por tanto:

A usted, ruego acceder a mi petición.

Arequipa, 28 de enero de 2021.



DNI: 72078254



DNI: 73006946

**INSTRUMENTO DE GUÍA DE ANÁLISIS DE REVISIÓN DE FUENTE
DOCTRINARIA**

TÍTULO

LA INMUNIDAD PARLAMENTARIA Y EL DELITO DE COHECHO PASIVO PROPIO COMETIDO POR LOS CONGRESISTAS, AREQUIPA, 2019.

OBJETIVO JURÍDICO GENERAL

Analizar como la inmunidad parlamentaria es utilizada en el delito de cohecho pasivo propio cometido por los congresistas, Arequipa, 2020.
--

Latorre, D. (2002) sostiene que la inmunidad parlamentaria consiste en que los congresistas no puedan ser detenidos ni procesados sin autorización del Congreso de la República, con excepción de ser sorprendidos en flagrante delito; esta figura, protege la función del parlamentario, sin involucrar un juicio de responsabilidad o no, en la medida que esta figura no interviene en el fondo mismo del proceso judicial; es solamente una figura garantista.

Cerdán, J. (2018) sostiene que los parlamentarios han sacado provecho de la inmunidad parlamentaria para validar intereses personales con fines ilícitos; teniendo como objetivo esta investigación el dar a conocer que esta figura se le atribuye como la impunidad parlamentaria, ello a razón que viene siendo mal utilizada.

Gamboa, C. y Valdés S. (2017) señalan que los parlamentarios se protegen con esta prerrogativa y evitan ser juzgados, con la finalidad de desvirtuarla y confundir esta protección al desempeño de su cargo con un privilegio personal, todo ello ha llevado como consecuencia que se califique al fuero congresal como “inmunidad con impunidad”.

OBJETIVO JURÍDICO ESPECÍFICO 1

Determinar como la inmunidad parlamentaria es utilizada por el congresista cuando recibe un beneficio, Arequipa, 2020.
--

Gutiérrez, N. y Calixtro, A. (2019) señalan que la inmunidad parlamentaria es una prerrogativa que se otorga al congresista, que tiene como requisito previo para su procesamiento penal o detención la autorización del Congreso; cuya finalidad es advertir e impedir que se detenga al parlamentario o se inicien procesos penales en su contra que sean estrictamente de contenido político y a causa de ello se perturbe el funcionamiento del Congreso.

La viabilidad de esta apreciación jurídica a título de complicidad primaria se sostiene en la doble estructura del delito de cohecho pasivo propio, esto es, tanto como uno de mera actividad, amparado en los supuestos “de aceptar promesa o cualquier otra ventaja o beneficio”, supuesto que no admite participación alguna, como uno de resultado, al castigarse el “recibir donativo, o cualquier otra ventaja o beneficio”, que consiente perfectamente la complicidad **(R. N. 35-2010, Ejecutoria Suprema emitida el 29 de marzo de 2012)**.

OBJETIVO JURÍDICO ESPECÍFICO 2

Analizar como la inmunidad parlamentaria es utilizada en el delito de cohecho pasivo propio cometido por los congresistas, Arequipa, 2020.

En cuanto al delito de Cohecho Pasivo Propio, **San Martín Castro, C. (2006)** en el Acuerdo Plenario N° 1 – 2005/ESV-22, señala que el delito de corrupción de funcionarios previsto en el artículo 93° del C.P. utiliza como verbo rector el termino **aceptar** dando a entender que el funcionario público acepta lo que se le ofrece con la finalidad de que cometa u omite un acto en violación de sus funciones; estos hechos configuran el delito de el cohecho pasivo propio; es decir, que el funcionario público se deja corromper por un tercero. **La Primera Sala Penal de Apelaciones Nacional (2016)** a través del Expediente N° 323-2013-45 señala que la consumación del Cohecho Pasivo Propio se materializa también con el condicionamiento por parte de funcionario público hacia un tercero y este consienta en dárselo.

En nuestro ordenamiento jurídico tenemos dos tipos de inmunidad la primera es la **inmunidad de proceso** que está referida a impedir la apertura de la investigación preparatoria fiscal y el proceso penal por delitos comunes en contra de los congresistas, esta protección va desde su elección para ocupar el cargo hasta un mes después de haber culminado su función, pero puede ser habilitada cuando el órgano Judicial solicite su levantamiento ante el Congreso; por otro lado, si las investigaciones fiscales y procesos penales fueron iniciados por delitos comunes o de funciones seguirán su curso y no será necesario que se requiera el levantamiento de inmunidad de proceso siempre y cuando la formalización de la investigación preparatoria o la instrucción se haya iniciado antes de ser proclamados congresistas; la segunda es la **inmunidad de arresto** que Impide que los congresistas sean detenidos o encarcelados como consecuencia de un proceso penal incoado en su contra después de ser elegidos como congresistas, lo importante es que este pedido se dé con posterioridad hasta un mes después de culminado su cargo. Por otro lado, no se precisa cuáles son los supuestos en los que corresponde el arresto ni si las órdenes de detención deben tener la calidad de firmes; este es el vacío legal que permite que el Congreso se ampare para utilizar la inmunidad parlamentaria como mecanismo de impunidad (**Gutiérrez, N. y Calixtro, A. 2019: 11 - 13**).

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres:** Mag. Chávez Rabanal, Mario Gonzalo
1.2. Cargo e institución donde labora: Asesor de Elaboración de Tesis
1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación:
 Guía de Análisis Documental de Fuente Doctrinaria
1.4. Autora de Instrumento: Copara Cornejo María Eugenia.
 Espinoza Alarcón Jackeline Rocío.

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	X
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD


- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación:
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación:

SI

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

95 %

Lima, 28 de enero del 2021.



Mario Gonzalo Chávez Rabanal

INFORMANTE

DNI N° 40512374 Telf.: 985595522

TÍTULO: LA INMUNIDAD PARLAMENTARIA Y EL DELITO DE COHECHO PASIVO PROPIO COMETIDO POR LOS CONGRESISTAS, AREQUIPA, 2020.

PROBLEMAS DE INVESTIGACIÓN	OBJETIVOS DE INVESTIGACIÓN	SUPUESTOS JURÍDICOS	CONCEPTUALIZACIÓN	CATEGORÍAS	SUB – CATEGORÍAS	PARTICIPANTES	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS
<p>Problema General: ¿Cómo la inmunidad parlamentaria es utilizada en el delito de cohecho pasivo propio cometido por los congresistas, Arequipa, 2020?</p> <p>Problemas Específicos: 1. ¿Cómo la inmunidad parlamentaria es utilizada por el congresista cuando recibe un beneficio, Arequipa, 2020?</p>	<p>Objetivo General: Analizar como la inmunidad parlamentaria es utilizada en el delito de cohecho pasivo propio cometido por los congresistas, Arequipa, 2020.</p> <p>Objetivos Específicos: 1. Determinar como la inmunidad parlamentaria es utilizada por el congresista cuando recibe un beneficio, Arequipa, 2020.</p>	<p>Supuesto Jurídico General: La inmunidad parlamentaria es utilizada en el delito de cohecho pasivo propio cometido por los congresistas, como eximente de responsabilidades penales y eludir a la justicia, generando impunidad y no recibiendo una sanción.</p> <p>Supuestos Jurídicos Específicos: 1. La inmunidad parlamentaria es utilizada por el congresista cuando recibe un beneficio como eximente de responsabilidad penal al congresista que recibió un beneficio, no</p>	<p>Gutiérrez, N. y Calixtro, A. (2019: 8 - 9) señalan que la inmunidad parlamentaria es una prerrogativa que se otorga al congresista, que tiene como requisito previo para su procesamiento penal o detención la autorización del Congreso; cuya, finalidad es advertir e impedir que se detenga al parlamentario o se inicien procesos penales en su contra que sean estrictamente de contenido político y a causa de ello se perturbe el funcionamiento del Congreso. Así mismo, señalan que con esta garantía no se protege: Las acciones distintas al ámbito penal, los procesos iniciados antes de asumir el cargo y no impide al Ministerio Público que pueda iniciar investigaciones preliminares.</p> <p>San Martín Castro, C. (2006) en el Acuerdo Plenario N° 1 – 2005/ESV-</p>	<p>C1:La inmunidad parlamentaria</p>	<p>- Inmunidad de arresto</p> <p>- Inmunidad de proceso.</p>	<p>- Jueces Penales</p> <p>- Abogados penalistas</p> <p>- Abogados constitucionalistas</p>	<p>TÉCNICAS:</p> <p>- Entrevista</p> <p>- Técnica de análisis documental: Normativo, doctrinario y jurisprudencial.</p> <p>INSTRUMENTOS:</p> <p>- Entrevista</p>

<p>2. ¿Cómo la inmunidad parlamentaria es utilizada por el congresista cuando acepta una promesa? Arequipa, 2020?</p>	<p>2. Analizar como la inmunidad parlamentaria es utilizada por el congresista cuando acepta una promesa, Arequipa, 2020.</p>	<p>responder a la justicia y no ser procesado legalmente.</p> <p>2. La inmunidad parlamentaria es utilizada por el congresista cuando acepta una promesa como herramienta para evitar ser acusado por delitos de función, desnaturalizando la inmunidad al tratar de atenuar y desvirtuar la conducta penal sancionable.</p>	<p>22, señala que el delito de corrupción de funcionarios previsto en el artículo 93° del C.P. utiliza como verbo rector el termino aceptar dando a entender que el funcionario público acepta lo que se le ofrece con la finalidad de que cometa u omita un acto en violación de sus funciones; estos hechos configuran el delito de el cohecho pasivo propio; es decir, que el funcionario público se deja corromper por un tercero.</p>	<p>C2:Delito de Cohecho Pasivo Propio</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Recibe un beneficio. - Recibe un donativo. - Acepta una promesa 		
---	---	--	---	--	---	--	--

SOLICITO: Validación de instrumento de guía de revisión de fuente jurisprudencial.

Sr.: Mag. Mario Gonzalo Chavez Rabanal

Asesor de Elaboración de Tesis
Universidad Cesar Vallejo

Yo, Copara Cornejo María Eugenia; Espinoza Alarcón Jackeline Rocio, identificado con **DNI N° 72078254; 73006946**, alumnas de la Universidad Cesar Vallejo - filial Ate, a usted nos dirigimos con el debido respeto y le manifestamos, lo siguiente:

Que siendo requisito indispensable el recojo de datos necesarios para nuestro trabajo de investigación que venimos elaborando, y que tiene como título: LA INMUNIDAD PARLAMENTARIA Y EL DELITO DE COHECHO PASIVO PROPIO COMETIDO POR LOS CONGRESISTAS, AREQUIPA, 2020, solicitamos a Ud. Se sirva validar el instrumento que le adjuntamos bajo los criterios académicos correspondientes. Para este efecto adjunto los siguientes documentos:

- Instrumento
- Ficha de evaluación
- Matriz de consistencia

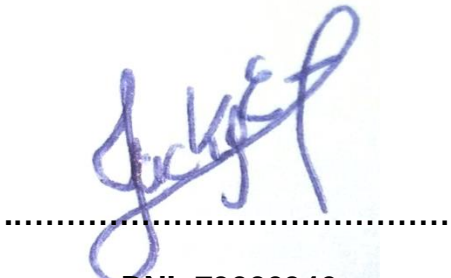
Por tanto:

A usted, ruego acceder a mi petición.

Arequipa, 28 de enero de 2021.



DNI: 72078254



DNI: 73006946

**INSTRUMENTO DE GUÍA DE ANALISIS DE REVISIÓN DE
FUENTE JURISPRUDENCIAL**

OBJETIVO JURÍDICO ESPECÍFICO 2

Analizar como la inmunidad parlamentaria es utilizada en el delito de cohecho pasivo propio cometido por los congresistas, Arequipa, 2020.

PLENO JURISDICCIONAL DE LAS SALAS PENALES PERMANENTE Y TRANSITORIA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACUERDO PLENARIO N° 01- 2005/ESV-22

San Martín Castro, C. (2006) en el Acuerdo Plenario N° 1 – 2005/ESV-22, señala que el delito de corrupción de funcionarios previsto en el artículo 393° del C.P. utiliza como verbo rector el termino aceptar dando a entender que el funcionario público acepta lo que se le ofrece con la finalidad de que cometa u omita un acto en violación de sus funciones; estos hechos configuran el delito de el cohecho pasivo propio; es decir, que el funcionario público se deja corromper por un tercero.

PRIMERA SALA PENAL DE APELACIONES NACIONAL

EXPEDIENTE 323 – 2013 – 45 – APELACIÓN DE SENTENCIA APELATORIA Y CONDENATORIA

La Primera Sala Penal de Apelaciones Nacional (2016) a través del Expediente N° 323-2013-45 señala que la consumación del Cohecho Pasivo Propio se materializa también con el condicionamiento por parte de funcionario público hacia un tercero y este consienta en dárselo.

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO
I. DATOS GENERALES
1.1. Apellidos y Nombres: Mag. Chávez Rabanal, Mario Gonzalo

1.2. Cargo e institución donde labora: Asesor de Elaboración de Tesis

1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación:

Guía de Análisis Documental de fuente Jurisprudencial

1.4. Autora de Instrumento: Copara Cornejo María Eugenia.

Espinoza Alarcón Jackeline Rocio.

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

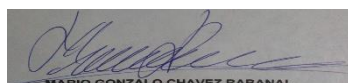
- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación:
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación:

SI

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95 %

Lima, 28 de enero del 2021.


Mario Gonzalo Chávez Rabanal
INFORMANTE
DNI N° 40512374 Telf.: 985595522

TÍTULO: LA INMUNIDAD PARLAMENTARIA Y EL DELITO DE COHECHO PASIVO PROPIO COMETIDO POR LOS CONGRESISTAS, AREQUIPA, 2020.

PROBLEMAS DE INVESTIGACIÓN	OBJETIVOS DE INVESTIGACIÓN	SUPUESTOS JURÍDICOS	CONCEPTUALIZACIÓN	CATEGORÍAS	SUB – CATEGORÍAS	PARTICIPANTES	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS
<p>Problema General: ¿Cómo la inmunidad parlamentaria es utilizada en el delito de cohecho pasivo propio cometido por los congresistas, Arequipa, 2020?</p> <p>Problemas Específicos: 1. ¿Cómo la inmunidad parlamentaria es utilizada por el congresista cuando recibe un beneficio, Arequipa, 2020?</p>	<p>Objetivo General: Analizar como la inmunidad parlamentaria es utilizada en el delito de cohecho pasivo propio cometido por los congresistas, Arequipa, 2020.</p> <p>Objetivos Específicos: 1. Determinar como la inmunidad parlamentaria es utilizada por el congresista cuando recibe un beneficio, Arequipa, 2020</p>	<p>Supuesto Jurídico General: La inmunidad parlamentaria es utilizada en el delito de cohecho pasivo propio cometido por los congresistas, como eximente de responsabilidades penales y eludir a la justicia, generando impunidad y no recibiendo una sanción.</p> <p>Supuestos Jurídicos Específicos: 1. La inmunidad parlamentaria es utilizada por el congresista cuando recibe un beneficio como eximente de responsabilidad penal al congresista que recibió un beneficio, no</p>	<p>Gutiérrez, N. y Calixtro, A. (2019: 8 - 9) señalan que la inmunidad parlamentaria es una prerrogativa que se otorga al congresista, que tiene como requisito previo para su procesamiento penal o detención la autorización del Congreso; cuya, finalidad es advertir e impedir que se detenga al parlamentario o se inicien procesos penales en su contra que sean estrictamente de contenido político y a causa de ello se perturbe el funcionamiento del Congreso. Así mismo, señalan que con esta garantía no se protege: Las acciones distintas al ámbito penal, los procesos iniciados antes de asumir el cargo y no impide al Ministerio Público que pueda iniciar investigaciones preliminares.</p> <p>San Martín Castro, C. (2006) en el Acuerdo Plenario N° 1 – 2005/ESV-</p>	<p>C1:La inmunidad parlamentaria</p>	<p>- Inmunidad de arresto</p> <p>- Inmunidad de proceso.</p>	<p>- Jueces Penales</p> <p>- Abogados penalistas</p> <p>- Abogados constitucionalistas</p>	<p>TÉCNICAS:</p> <p>- Entrevista</p> <p>- Técnica de análisis documental: Normativo, doctrinario y jurisprudencial.</p> <p>INSTRUMENTOS:</p> <p>- Entrevista</p>

<p>2. ¿Cómo la inmunidad parlamentaria es utilizada por el congresista cuando acepta una promesa? Arequipa, 2020?</p>	<p>2. Analizar como la inmunidad parlamentaria es utilizada por el congresista cuando acepta una promesa, Arequipa, 2020.</p>	<p>responder a la justicia y no ser procesado legalmente.</p> <p>2. La inmunidad parlamentaria es utilizada por el congresista cuando acepta una promesa como herramienta para evitar ser acusado por delitos de función, desnaturalizando la inmunidad al tratar de atenuar y desvirtuar la conducta penal sancionable.</p>	<p>22, señala que el delito de corrupción de funcionarios previsto en el artículo 93° del C.P. utiliza como verbo rector el termino aceptar dando a entender que el funcionario público acepta lo que se le ofrece con la finalidad de que cometa u omita un acto en violación de sus funciones; estos hechos configuran el delito de el cohecho pasivo propio; es decir, que el funcionario público se deja corromper por un tercero.</p>	<p>C2:Delito de Cohecho Pasivo Propio</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Recibe un beneficio. - Recibe un donativo. - Acepta una promesa 		
---	---	--	---	--	---	--	--

SOLICITO: Validación de instrumento de guía de revisión de fuentes normativas.

Sr.: Mag. Mario Gonzalo Chavez Rabanal

Asesor de Elaboración de Tesis
Universidad Cesar Vallejo

Yo, Copara Cornejo María Eugenia; Espinoza Alarcón Jackeline Rocío, identificado con **DNI N° 72078254; 73006946**, alumnas de la Universidad Cesar Vallejo - filial Ate, a usted nos dirigimos con el debido respeto y le manifestamos, lo siguiente:

Que siendo requisito indispensable el recojo de datos necesarios para nuestro trabajo de investigación que venimos elaborando, y que tiene como título: LA INMUNIDAD PARLAMENTARIA Y EL DELITO DE COHECHO PASIVO PROPIO COMETIDO POR LOS CONGRESISTAS, AREQUIPA, 2020, solicitamos a Ud. Se sirva validar el instrumento que le adjuntamos bajo los criterios académicos correspondientes. Para este efecto adjunto los siguientes documentos:

- Instrumento
- Ficha de evaluación
- Matriz de consistencia

Por tanto:

A usted, ruego acceder a mi petición.

Arequipa, 28 de enero de 2021.



DNI: 72078254



DNI: 73006946

INSTRUMENTO DE GUÍA DE ANALISIS DE REVISIÓN DE FUENTE NORMATIVA

TÍTULO

LA INMUNIDAD PARLAMENTARIA Y EL DELITO DE COHECHO PASIVO PROPIO COMETIDO POR LOS CONGRESISTAS, AREQUIPA, 2020.

OBJETIVO JURÍDICO GENERAL

Analizar como la inmunidad parlamentaria es utilizada en el delito de cohecho pasivo propio cometido por los congresistas, Arequipa, 2020.

LEGISLACIÓN PERUANA

LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ en su artículo 93° nos señala en cuanto a representación e inmunidad parlamentaria de los congresistas quienes no se encuentran sujetos a mandato imperativo ni a interpretación; por otro lado, refiere que estos no son responsables ni ante autoridad u órgano jurisdiccional por las opiniones u votos que hagan dentro de sus funciones; además agrega, que estos no pueden ser procesados sin previa autorización del congreso o de la comisión Permanente desde que son elegidos hasta un mes después de haber cesado en su cargo, exceptuando el delito flagrante los cuales son puestos a disposición ante el Congreso dentro de las veinticuatro horas, a fin de que se autorice o no la privación de la libertad y el enjuiciamiento.

OBJETIVO JURÍDICO ESPECÍFICO 1

Determinar como la inmunidad parlamentaria es utilizada por el congresista cuando recibe un beneficio, Arequipa, 2020

LEGISLACION PERUANA

EL REGLAMENTO DEL CONGRESO en el artículo 16° hace referencia a la inmunidad de arresto y de proceso, estableciendo que los Congresistas no pueden ser procesados ni presos sin previa autorización del Congreso o de la Comisión Permanente, desde que son elegidos hasta un mes después de haber cesado en sus funciones, excepto por delito flagrante, caso en el cual

son puestos a disposición del Congreso o de la Comisión Permanente a más tardar dentro de las veinticuatro horas, a fin de que se autorice o no la privación de la libertad y el enjuiciamiento.

La inmunidad parlamentaria no protege a los Congresistas contra las acciones de naturaleza diferente a la penal, que se ejerzan en su contra, ni respecto de los procesos penales iniciados ante la autoridad judicial competente, con anterioridad a su elección, los que no se paralizan ni suspenden.

La petición para que se levante la inmunidad parlamentaria y se autorice a tramitar un proceso penal en contra de un Congresista, a que se refiere el tercer párrafo del artículo 93 de la Constitución Política del Perú, será formulada por una Comisión conformada por Vocales Titulares de la Corte Suprema de Justicia designada por su Sala Plena. Dicha Comisión evalúa que la solicitud de levantamiento de fuero que se presenta al Congreso de la República esté acompañada de una copia autenticada de los actuados, tanto en la investigación policial, fiscal y judicial; respecto del o de los supuestos delitos en los que estaría involucrado el Congresista. Dicho informe será presentado por escrito, acompañado de la solicitud de levantamiento de fuero, al Congreso de la República.

El procedimiento parlamentario es el siguiente:

1. Recibida la solicitud, la Presidencia del Congreso, dentro de las veinticuatro horas siguientes, la pone en conocimiento de la Comisión de Levantamiento de Inmunidad Parlamentaria compuesta por cinco (5) Congresistas elegidos por el Pleno del Congreso, con el voto de la mitad más uno de su número legal.
2. La Comisión de Levantamiento de Inmunidad Parlamentaria sin referirse al fondo del asunto, tiene un plazo de cuatro (4) días útiles para admitir la solicitud de levantamiento de inmunidad, o según sea el caso, pedir a la Corte Suprema de Justicia que se subsanen los defectos o vicios procesales de dicha solicitud y sus anexos.

La Comisión de Levantamiento de Inmunidad Parlamentaria evalúa los actuados y determina que solo exista motivación de carácter legal y no de índole política, racial, religiosa o de otra naturaleza discriminatoria.

Los pedidos que no se encuentren dentro de los supuestos establecidos en el presente artículo serán rechazados de plano y devueltos a la Corte Suprema de Justicia.

3. Admitida la solicitud, el Presidente de la Comisión de Levantamiento de Inmunidad Parlamentaria convoca a sesión dentro de los tres (3) días hábiles siguientes y cita al Congresista para que ejerza personalmente su derecho de defensa, pudiendo ser asistido por letrado. Se señalarán dos (2) fechas con intervalo de un (1) día para el ejercicio del derecho de defensa del parlamentario. La inasistencia del parlamentario no suspende el procedimiento.

En el supuesto que el Congresista se allane por escrito, con firma legalizada o fedateada, al pedido de levantamiento de inmunidad parlamentaria, la Comisión de Levantamiento de Inmunidad Parlamentaria dictaminará, en un plazo máximo de tres (3) días hábiles siguientes al allanamiento, aprobándolo o rechazándolo.

4. La Comisión de Levantamiento de Inmunidad Parlamentaria dictamina en un plazo máximo de quince (15) días útiles, contados a partir del día siguiente de la realización de la sesión en la que se citó al Congresista denunciado para su defensa.
5. Dentro de los dos (2) días hábiles de emitido el dictamen por la Comisión de Levantamiento de Inmunidad Parlamentaria, el Consejo Directivo del Congreso lo consignará en la Agenda del Pleno de la sesión siguiente a la fecha de su recepción a fin de someterlo al debate y votación correspondiente, la cual podrá realizarse en la misma sesión o a más tardar en la subsiguiente, a criterio del Presidente del Congreso.

El Congresista aludido en la solicitud de levantamiento de fuero tiene derecho a usar hasta 60 minutos en su defensa, en cualquiera de las instancias, recibir oportunamente el dictamen respectivo, la transcripción de las intervenciones que realice, así como ser asistido por letrado.

El levantamiento del fuero procede con los votos conformes de la mitad más uno del número legal de Congresistas.

Lo resuelto por el Pleno es comunicado a la Corte Suprema de Justicia.

OBJETIVO JURÍDICO ESPECÍFICO 2

Analizar como la inmunidad parlamentaria es utilizada en el delito de cohecho pasivo propio cometido por los congresistas, Arequipa, 2020.

LEGISLACIÓN PERUANA

EN NUESTRO CODIGO PENAL en el artículo 393° hace referencia al delito de Cohecho Pasivo Propio que hace referencia al funcionario o servidor público que acepte o reciba donativo, promesa o cualquier otra ventaja o beneficio para realizar u omitir un acto en violación de sus obligaciones o el que las acepta a consecuencia de haber faltado a ellas, será reprimido con pena será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cinco ni mayor de ocho años e inhabilitación conforme a los incisos 1 y 2 del artículo 36 del Código Penal y con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días-multa.

El funcionario o servidor público que solicita, directa o indirectamente, donativo, promesa o cualquier otra ventaja o beneficio, para realizar u omitir un acto en violación de sus obligaciones o a consecuencia de haber faltado a ellas, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de seis ni mayor de ocho años e inhabilitación conforme a los incisos 1 y 2 del artículo 36 del Código Penal y con trescientos sesenta y cinco a setecientos treinta días-multa.

El funcionario o servidor público que condiciona su conducta funcional derivada del cargo o empleo a la entrega o promesa de donativo o ventaja, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de ocho ni mayor de diez años e inhabilitación conforme a los incisos 1 y 2 del artículo 36 del Código Penal y con trescientos sesenta y cinco a setecientos treinta días-multa."

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO
I. DATOS GENERALES
1.1. Apellidos y Nombres: Mag. Chávez Rabanal, Mario Gonzalo

1.2. Cargo e institución donde labora: Asesor de Elaboración de Tesis

1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación:

Guía de Análisis Documental de fuente Jurisprudencial

1.4. Autora de Instrumento: Copara Cornejo María Eugenia.

Espinoza Alarcón Jackeline Rocio.

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD


- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación:
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación:

SI

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

95 %

Lima, 28 de enero del 2021.


Mario Gonzalo Chávez Rabanal
INFORMANTE
DNI Nº 40512374 Telf.: 985595522

TÍTULO: LA INMUNIDAD PARLAMENTARIA Y EL DELITO DE COHECHO PASIVO PROPIO COMETIDO POR LOS CONGRESISTAS, AREQUIPA, 2020.

PROBLEMAS DE INVESTIGACIÓN	OBJETIVOS DE INVESTIGACIÓN	SUPUESTOS JURÍDICOS	CONCEPTUALIZACIÓN	CATEGORÍAS	SUB – CATEGORÍAS	PARTICIPANTES	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS
<p>Problema General: ¿Cómo la inmunidad parlamentaria es utilizada en el delito de cohecho pasivo propio cometido por los congresistas, Arequipa, 2020?</p> <p>Problemas Específicos: 1. ¿Cómo la inmunidad parlamentaria es utilizada por el congresista cuando recibe un beneficio, Arequipa, 2020?</p>	<p>Objetivo General: Analizar como la inmunidad parlamentaria es utilizada en el delito de cohecho pasivo propio cometido por los congresistas, Arequipa, 2020.</p> <p>Objetivos Específicos: 1. Determinar como la inmunidad parlamentaria es utilizada por el congresista cuando recibe un beneficio, Arequipa, 2020</p>	<p>Supuesto Jurídico General: La inmunidad parlamentaria es utilizada en el delito de cohecho pasivo propio cometido por los congresistas, como eximente de responsabilidades penales y eludir a la justicia, generando impunidad y no recibiendo una sanción.</p> <p>Supuestos Jurídicos Específicos: 1. La inmunidad parlamentaria es utilizada por el congresista cuando recibe un beneficio como eximente de responsabilidad penal al congresista que recibió un beneficio, no responder a la justicia y no ser</p>	<p>Gutiérrez, N. y Calixtro, A. (2019: 8 - 9) señalan que la inmunidad parlamentaria es una prerrogativa que se otorga al congresista, que tiene como requisito previo para su procesamiento penal o detención la autorización del Congreso; cuya finalidad es advertir e impedir que se detenga al parlamentario o se inicien procesos penales en su contra que sean estrictamente de contenido político y a causa de ello se perturbe el funcionamiento del Congreso. Así mismo, señalan que con esta garantía no se protege: Las acciones distintas al ámbito penal, los procesos iniciados antes de asumir el cargo y no impide al Ministerio Público que pueda iniciar investigaciones preliminares.</p> <p>San Martín Castro, C. (2006) en el Acuerdo Plenario N° 1 – 2005/ESV-22, señala que el delito de</p>	<p>C1:La inmunidad parlamentaria</p>	<p>- Inmunidad de arresto</p> <p>- Inmunidad de proceso.</p>	<p>- Jueces Penales</p> <p>- Abogados penalistas</p> <p>- Abogados constitucionalistas</p>	<p>TÉCNICAS:</p> <p>- Entrevista</p> <p>-Técnica de análisis documental: Normativo, doctrinario y jurisprudencial.</p> <p>INSTRUMENTOS:</p> <p>- Entrevista</p>

<p>2. ¿Cómo la inmunidad parlamentaria es utilizada por el congresista cuando acepta una promesa? Arequipa, 2020?</p>	<p>2. Analizar como la inmunidad parlamentaria es utilizada por el congresista cuando acepta una promesa, Arequipa, 2020.</p>	<p>procesado legalmente.</p> <p>2. La inmunidad parlamentaria es utilizada por el congresista cuando acepta una promesa como herramienta para evitar ser acusado por delitos de función, desnaturalizando la inmunidad al tratar de atenuar y desvirtuar la conducta penal sancionable.</p>	<p>corrupción de funcionarios previsto en el artículo 93° del C.P. utiliza como verbo rector el termino aceptar dando a entender que el funcionario público acepta lo que se le ofrece con la finalidad de que cometa u omita un acto en violación de sus funciones; estos hechos configuran el delito de el cohecho pasivo propio; es decir, que el funcionario público se deja corromper por un tercero.</p>	<p>C2:Delito de Cohecho Pasivo Propio</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Recibe un beneficio. - Recibe un donativo. - Acepta una promesa 		
---	---	---	---	--	---	--	--

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TRUJILLO

D.A. N° 086-2020-MTP.- Modifican el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Servicio de Administración Tributaria de Trujillo - SATT a fin de adecuarse a las disposiciones dictadas por el D.S. N° 164-2020-PCM **95**

SEPARATA ESPECIAL

ECONOMIA Y FINANZAS

R.D. N° 0005-2021-EF/50.01.- Directiva N° 0001-2021-EF/50.01 "Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria"

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPUBLICA

LEY N° 31118

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la siguiente Ley de Reforma Constitucional:

**LEY DE REFORMA CONSTITUCIONAL
QUE ELIMINA LA INMUNIDAD
PARLAMENTARIA**

Artículo único. Modificación del artículo 93 de la Constitución Política del Perú

Modifícase el artículo 93 de la Constitución Política del Perú, conforme al siguiente texto:

"**Artículo 93.-** Los congresistas representan a la Nación. No están sujetos a mandato imperativo ni a interpelación.

No son responsables ante autoridad ni órgano jurisdiccional alguno por las opiniones y votos que emiten en el ejercicio de sus funciones. Los magistrados del Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo gozan de las mismas prerrogativas que los congresistas.

El procesamiento por la comisión de delitos comunes imputados a congresistas de la República durante el ejercicio de su mandato es de competencia de la Corte Suprema de Justicia.

En caso de comisión de delitos antes de asumir el mandato, es competente el juez penal ordinario".

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Adecuación del Reglamento del Congreso

El Congreso de la República adecuará su Reglamento en el plazo máximo de 30 días calendario, en cumplimiento de lo que dispone esta ley.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los cuatro días del mes de febrero de dos mil veintiuno.

MIRTHA ESTHER VÁSQUEZ CHUQUILIN
Presidenta a. i. del Congreso de la República

LUIS ANDRÉS ROEL ALVA
Segundo Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cinco días del mes de febrero del año dos mil veintiuno.

FRANCISCO RAFAEL SAGASTI HOCHHAUSLER
Presidente de la República

VIOLETA BERMÚDEZ VALDIVIA
Presidenta del Consejo de Ministros

1926075-1

LEY N° 31119

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

LA COMISIÓN PERMANENTE DEL
CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 3 Y 6
DE LA LEY 28592, LEY QUE CREA EL PLAN
INTEGRAL DE REPARACIONES - PIR**

Artículo único. Modificación de la Ley 28592, Ley que Crea el Plan Integral de Reparaciones - PIR

Modifícanse el artículo 3 y el literal b) del artículo 6 de la Ley 28592, Ley que Crea el Plan Integral de Reparaciones - PIR, los que quedan redactados de la siguiente manera:

"**Artículo 3.- Definición de víctima**

Para efecto de la presente Ley son consideradas víctimas las personas o grupos de personas que hayan sufrido actos u omisiones que violan normas de los Derechos Humanos, tales como desaparición forzada, secuestro, ejecución extrajudicial, asesinato, desplazamiento forzoso, detención arbitraria, reclutamiento forzado, tortura, violencia sexual en sus diversas formas o muerte, así como a los familiares de las personas muertas y desaparecidas durante el periodo comprendido en el artículo 1 de la presente Ley.

Artículo 6.- Beneficiarios individuales

Son considerados beneficiarios individuales:

[...]

b) Víctimas directas: comprende a aquellos desplazados, las personas inocentes que han sufrido prisión, los torturados, las víctimas de violencia sexual en sus diversas formas, los secuestrados. También se consideran víctimas directas los miembros de las Fuerzas Armadas, de la Policía Nacional del Perú e integrantes de los Comités de Autodefensa y Autoridades Civiles heridas o lesionadas en acciones violatorias de los Derechos Humanos durante mayo de 1980 a noviembre de 2000.

[...]."

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los veintidós días del mes de enero de dos mil veintiuno.

MIRTHA ESTHER VÁSQUEZ CHUQUILIN
Presidenta a. i. del Congreso de la República

LUIS ANDRÉS ROEL ALVA
Segundo Vicepresidente del Congreso de la República